

Municipalidad de El Hoyo  
Honorable Concejo Deliberante

8431 EL HOYO - CHUBUT

VISTO: El artículo 39 de la Ley 55 y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO: Que hasta la fecha el Gobierno Provincial no ha determinado los montos correspondientes a transferencias en concepto de coparticipación Federal y Regalías Petroleras para la Municipalidad de El Hoyo en el ejercicio 1986;

Que a los fines de no entorpecer la gestión municipal y posibilitar la continuación de las O-  
rdenes y el funcionamiento de la Administra-  
ción Municipal, es necesario prorrogar el cálculo de recursos y el presupuesto general de gastos y la Ordenanza General Impositiva vigente al 31 de diciembre de 1985;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: PRORROGASE la vigencia del Presupuesto Ge-  
neral de la Municipalidad de El Hoyo co-  
rrespondiente al ejercicio 1985 a excepción de las parti-  
das "uso del crédito" y "aportes no reintegrables" del  
cálculo de recursos.

ARTICULO 2do.: PRORROGASE asimismo la Ordenanza General  
Impositiva vigente al 31 de diciembre de  
1985 y ello sin perjuicio de los reajustes que se establez-  
can sobre sus montos.

ARTICULO 3ro.: Facúltase al Ejecutivo Municipal a promul-  
gar y ejecutar la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nro. 01/86

Municipalidad de El Hoyo, 9 de enero de 1986.-

HECTOR S. ALEUY  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

HUGO TORRES  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

GASPAR LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Vice-Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
Honorable Concejo Deliberante

8431 EL HOYO - CHUBUT

VISTO: La comprobada necesidad de crear en nuestra localidad una escuela de nivel medio;

CONSIDERANDO: Que conforme las gestiones realizadas resulta menester la donación en favor del Consejo Provincial de Educación de nuestra provincia de un predio apto para tal fin;

Que la fracción A de la manzana 7 de la planta urbana de El Hoyo, con una superficie de 2.695 metros cuadrados, deslindada por plano de mensura confraccionamiento aprobado por la Dirección de Catastro y Geodesia, posee la ubicación y dimensiones propicias para la construcción de un establecimiento educación de este tipo;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA


ARTICULO 1ro.: DONASE sin cargo al Consejo Provincial de Educación de la provincia del Chubut, una superficie de terreno identificada como Fracción A de la Manzana 7 de la planta urbana de El Hoyo, con una superficie de 2.695 metros cuadrados para ser destinada a la construcción de un establecimiento educacional de nivel medio.


ARTICULO 2do.: Notifíquese, registrese y cumplido, archívese.

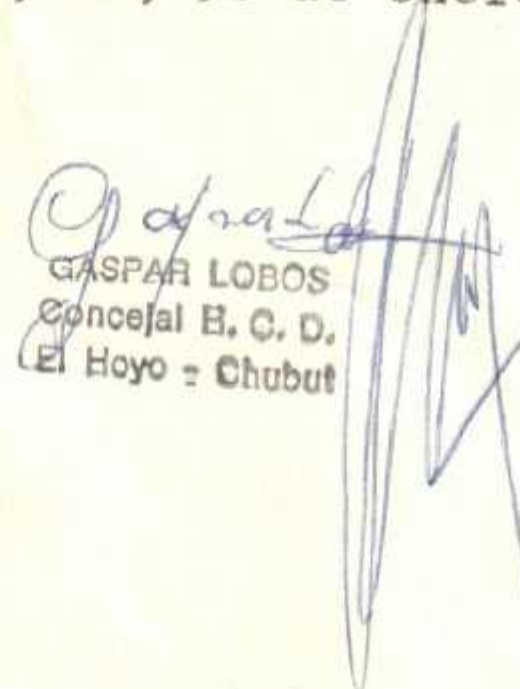
ORDENANZA Nro. 002/86

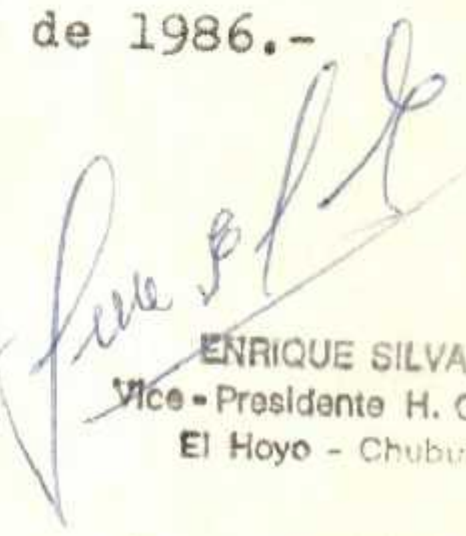
Municipalidad de El Hoyo, CH, 30 de enero de 1986.-



  
HECTOR S. ALEUY  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
HUGO TORRES  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
GASPAR LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Vice-Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo  
Honorable Concejo Deliberante

8211 EL HOYO  
(CHUBUT)

8431 EL HOYO - CHUBUT

Subsuelo Av. San Martín y ...  
Tel: 0514-92387  
8430 EL HOYO (Chubut)

VISTO: La ley provincial 2665 promulgada por decreto n° 71/86 del Poder Ejecutivo con fecha 13 de enero de 1986;

CONSIDERANDO: Que por su articulado se estableció en un 25% el adicional por Zona Desfavorable previsto por el inciso f) del artículo 22° del Dec.Ley 1987;

Que asimismo se estableció una bonificación especial en concepto de Presentismo consistente en el diez por ciento (10%) de la remuneración mensual devengada por todo concepto, con la sola excepción de las asignaciones familiares;

Que en ambos casos con vigencia a partir del 1° de enero de 1986;

Que en mérito a representar ambos porcentuales una justa compensación corresponde que este municipio adhiera a los términos de dicha ley;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

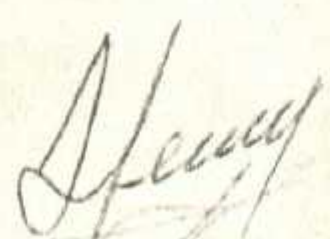
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

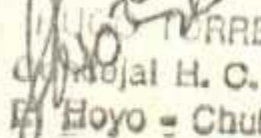
ARTICULO 1°: ADHIERESE en todos sus términos a las disposiciones emergentes de la Ley Provincial n° 2665 que fuera promulgada por Decreto n° 71/86 del Poder Ejecutivo con fecha 13 de enero de 1986.

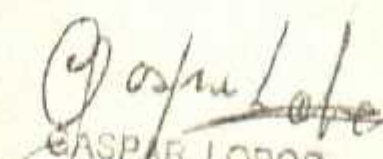
ARTICULO 2°: Notifíquese, regístrese y cumplido, archívese.

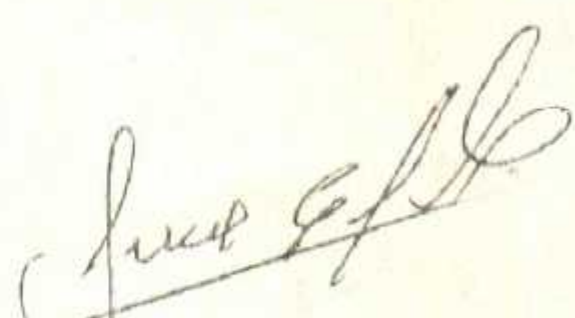
ORDENANZA N° 003/86


Municipalidad de El Hoyo, 11 de febrero de 1986.-

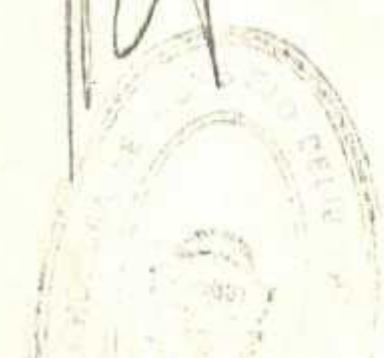
  
HECTOR S. ALEUY  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE TORRES  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
GASPAR LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Vice-Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
ADOLFO FREEMAN  
Concejal H. C. D.



Municipalidad de El Hoyo  
Honorable Concejo Deliberante

8431 EL HOYO - CHUBUT

VISTO: La necesidad de crear en nuestra localidad un establecimiento educacional de nivel primario;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las gestiones realizadas resulta necesario la donación en favor del Consejo Provincial de Educación de nuestra provincia de un predio apto para tal fin;

Que la fracción B de la manzana 6 de la planta urbana de El Hoyo, con una superficie de tres mil doscientos metros cuadrados (3.200 mts.2), deslindada por plano de mensura con fraccionamiento aprobado por la Dirección de Catastro y Geodesia de la provincia, posee la ubicación y dimensiones propicias para la construcción de un establecimiento educacional de este tipo;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA


ARTICULO 1ro.: DONASE sin cargo al Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Chubut, una superficie de terreno identificada como Fracción B de la Manzana 6 de la planta urbana de El Hoyo, con una superficie de 3.200 mts.2 para ser destinada a la construcción de un establecimiento educacional de nivel primario.-----


ARTICULO 2do.: Notifíquese, regístrese y cumplido, archívese.-----

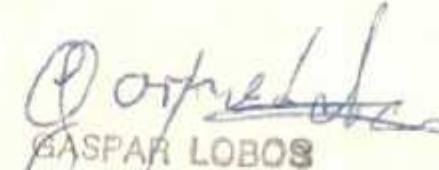
ORDENANZA Nro. 004/86.-


Municipalidad de El Hoyo, 17 de febrero de 1986.-



  
HECTOR S. ALEUY  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
HUGO TORRES  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
GASPAR LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Vice-Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo  
Honorable Concejo Deliberante

8431 EL HOYO - CHUBUT

VISTO: Que resulta necesario disponer de una superficie de tierra apta para su posterior parcelamiento y adjudicación a pobladores de escasos recursos;

CONSIDERANDO: Que una superficie de entre 1 a 3 hectáreas resulta adecuada para los fines propuestos;

Que la misma debe hallarse dentro de la denominada zona / urbana o en su defecto en lotes colindantes con ella;

Que el reglamento de contrataciones en vigor determina / la necesidad de llamar a concurso de precios para posibilitar la adquisición en legal forma;

Que cabe advertir que la tierra que se ofrezca en venta deberá ser del dominio del oferente, no siendo admisible el ofrecimiento de tierras adjudicadas en venta o con / permiso precario de ocupación;

POR ELLO: y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1: LLAMASE A CONCURSO DE PRECIOS NRO.02/86 para la adquisición de una superficie de 1 a 3 hectáreas de tierra ubicadas dentro de la zona urbana de El Hoyo e en Lotes Agrícolas colindantes con la misma.

ARTICULO 2: ENTIENDESE parte del presente el pliego de Bases y condiciones que como anexo A se adjunta.

ARTICULO 3: Por Secretaría curse las invitaciones de rigor y dése a publicidad por los medios correspondientes.

ARTICULO 4: La apertura de propuestas se efectuará en la Municipalidad de El Hoyo el día 21 de Abril de 1986 a las 11,30 hs.

Pudiendo presentarse las mismas hasta el día 21 a las 11hs.

ARTICULO 5: Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, Archívese.

ORDENANZA NRO.05/86

Municipalidad de El Hoyo, 24 de marzo de 1986.-



HECTOR S. ALEUY  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

GASPAR LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

HUGO TORRES  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo  
Honorable Concejo Deliberante

8431 EL HOYO - CHUBUT

VISTO: La nota fechada 21 de febrero de 1986 del Gerente Sucursal Comodoro Rivadavia de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro adjuntando copia de la Ley Provincial nº 2632;

CONSIDERANDO: Que en la misma se explica sobre los alcances y bondades del Seguro de Vida Colectivo Familiar instituido por la mencionada ley;

Que dados los fines eminentemente sociales que persigue el seguro y lo exiguo de la prima que no desequilibra los ingresos del agente municipal resulta conveniente adherir a los términos de la Ley 2632;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son inherentes;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º: ADHIERESE en todos sus términos a lo dispuesto por la  
----- Ley Provincial 2632 por la que se estableció, con carácter de obligatorio a partir del 1º de enero de 1986, por intermedio de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, un Seguro de Vida Colectivo Familiar, para subsidiar gastos inherentes al fallecimiento para todo el personal de la Administración Pública Provincial en actividad y pasividad, en las condiciones previstas en dicha ley.-----

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y suscribase por el Departamento Ejecutivo la pertinente solicitud.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese, registrese y cumplido, archívese.-----

ORDENANZA Nº 06/86.-


Municipalidad de El Hoyo, 10 de abril de 1986.-




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
El Hoyo - Chubut

  
GASPAR LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Vice-Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
ADOLFO FREEMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
HECTOR S. ALEUY  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo  
Honorable Concejo Deliberante

8431 EL HOYO - CHUBUT

VISTO: La necesidad de proveer a nuestra localidad de su escudo oficial;

CONSIDERANDO: Que la celebración de un concurso para la creación del escudo oficial de la Municipalidad de El Hoyo permitirá obtener una variada gama de diseños entre los cuales elegir el mejor;

Que deberán presentarse diseños que respeten los motivos y tradiciones locales;

Que un premio consistente en la suma de A 100, para el mejor diseño, constituirá un adecuado estímulo para los participantes;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º: LLAMASE a CONCURSO con el objeto de obtener un DISEÑO para la creación del ESCUDO OFICIAL de la Municipalidad de El Hoyo, el que deberá contener motivos y tradiciones locales.

ARTICULO 2º: Los diseños deberán presentarse en papel blanco, tamaño oficio, encuadrado el dibujo simétricamente, con las dimensiones y realce de formas y colores que permitan su clara y correcta apreciación. Asimismo deberá adjuntarse una memoria descriptiva del diseño.

ARTICULO 3º: INSTITUYESE un premio consistente en la suma de A 100 para el diseño que resulte ganador a juicio de una comisión que estará constituida por un representante de este Honorable Concejo, el señor Intendente Municipal y un docente de la Escuela nº 81 de El Hoyo.

ARTICULO 4º: Los diseños deberán presentarse en la Municipalidad de El Hoyo antes de las 12 hs. del día 15 de mayo de 1986, resolviéndose sobre el concurso dentro de los diez (10) días posteriores.

ARTICULO 5º: Notifíquese, regístrese y cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº 07/86.-

Municipalidad de El Hoyo, 10 de abril de 1986.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
El Hoyo - Chubut

*Enrique Silva*  
ENRIQUE SILVA  
Vice-Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Jorge Torres*  
JORGE TORRES  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Adolfo Freeman*  
ADOLFO FREEMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Hector S. Aleuy*  
HECTOR S. ALEUY  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo  
Honorable Concejo Deliberante

8431 EL HOYO - CHUBUT

VISTO La importancia que reviste para la comunidad de El Hoyo la conservación de su iglesia parroquial;

CONSIDERANDO: Que el estilo propio de su construcción ha trascendido el ámbito meramente religioso tornándose un especial punto de atracción turística de nuestra localidad;

Que en tal sentido debe declararse de interés municipal el mantenimiento y preservación del exterior del edificio y su parquización;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de INTERES MUNICIPAL el mantenimiento y preservación del exterior del edificio y la parquización de nuestra Iglesia Parroquial "PADRE MAXIMILIANO KOLBE" como obra arquitectónica de especial atractivo turístico para esta localidad.- -

ARTICULO 2º: Comuníquese, regístrese y cumplido, archívese.- - - -

ORDENANZA Nº 08/86.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo, 15 de abril de 1986.-

  
ENRIQUE SILVA  
Vice-Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
HUGO TORRES  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
ADOLFO FREEMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
HECTOR S. ALEUY  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo  
Honorable Concejo Deliberante

8431 EL HOYO - CHUBUT

VISTO: El fraccionamiento de los lotes 32b y 32c de la Sección El Hoyo, Colonia Mixta Epuyén cuyo plano de subdivisión se encuentra en trámite de aprobación;

CONSIDERANDO: Que una vez aprobada la subdivisión se dispondrá la adjudicación en venta de las parcelas mediante el procedimiento previsto en los artículos 120, 121, 124 y cc. de la Ley 55;

Que corresponde aprobar el reglamento para la adjudicación en venta de las parcelas determinando las obligaciones y derechos de los eventuales adjudicatarios;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º: APRUEBASE en todos sus términos el REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACION EN VENTA DEL LOTEADO REALIZADO SOBRE LOS LOTES 32b y 32c de la Sección El Hoyo, Colonia Mixta Epuyén el que compuesto de veinte (20) artículos se entiende parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Las adjudicaciones en venta que se realicen a partir de la fecha deberán adecuarse íntegramente a las disposiciones del reglamento que por la presente queda aprobado.

ARTICULO 3º: Notifíquese, registrese y cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº 09/86.-

Municipalidad de El Hoyo, 14 de abril de 1986.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACION EN VENTA DEL LOTEADO REALIZADO SOBRE  
LOS LOTES 32b y 32c - SECCION EL HOYO - COLONIA MIXTA EPUYEN.-

ARTICULO 1º: La adjudicación en venta de los lotes tiene por objeto la efectiva traslación del dominio bajo las condiciones que se especificarán en el presente reglamento.- - - - -

ARTICULO 2º: El adjudicatario en venta por el solo hecho de serlo aceptará sin reservas el presente reglamento.- - - - -

ARTICULO 3º: La Municipalidad de El Hoyo efectuará la venta de las fracciones en un todo de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 120, 121, 124 y cc. de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales (Ley 55) y las normas del presente reglamento.- - - - -

ARTICULO 4º: El adjudicatario en venta deberá concretar en un plazo de tres (3) años el proyecto de construcción de su vivienda el que deberá adecuarse a la reglamentación específica en la materia.- - - - -

ARTICULO 5º: El adjudicatario en venta que pretenda acceder a un crédito garantizado con hipoteca para la construcción de su vivienda podrá solicitar el título de propiedad con anticipación previo acreditar fehacientemente el acuerdo del crédito hipotecario pertinente.- - - - -

ARTICULO 6º: Vencido el plazo de tres (3) años el adjudicatario deberá presentarse ante la Municipalidad, dentro de los sesenta (60) días corridos y en caso de no haber concluido la construcción en los porcentajes que se indicarán, deberá solicitar se le acuerde el derecho de prórroga por un plazo no superior a un (1) año abonando un importe equivalente al 25 % del valor del terreno en vigencia en oportunidad de solicitarse la prórroga.- - - - -

ARTICULO 7º: El adjudicatario que no solicitara en término el derecho de prórroga o nó abonase el arancel en el tiempo y modo pactado perderá los derechos emergentes de la adjudicación en venta debiendo restituir el inmueble y mejoras existentes en el perentorio término de 30 días de verificado el incumplimiento.- - - - -

ARTICULO 8º: En el supuesto del artículo anterior el adjudicatario sólo tendrá derecho a levantar aquellas mejoras que sean susceptibles de remoción y a percibir el valor de aquellas adheridas al terreno a cuyo fin se efectuará una tasación real por personal dependiente de la Municipalidad de El Hoyo.- - - - -

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Municipalidad de El Hoyo*

PROVINCIA DEL CHUBUT

ARTICULO 9º: El importe resultante de la tasación será restituído por la Municipalidad al adjudicatario previo verificarse una nueva adjudicación en venta y siempre y cuando que la construcción en cuestión supere el 45 % del porcentaje de obra correspondiente al proyecto mínimo que preveera la Municipalidad en el presente reglamento.-----

ARTICULO 10º: Pasado un año de la adjudicación en venta el adjudicatario podrá solicitar autorización para transferir sus derechos debiendo presentar una solicitud en tal sentido suscripta por el interesado y su cónyuge, si la tuviere y por el pretendido cesionario y su cónyuge en su caso. Las firmas deberán tener certificación notarial o de Juez de Paz.-----

ARTICULO 11º: El nuevo adjudicatario en venta cuando se hiciere lugar a la transferencia de derechos continuará en el mismo lugar y grado que su antecesor debiendo completar la construcción dentro de los tres (3) años computados desde la originaria adjudicación.-----

ARTICULO 12º: Todo nuevo adjudicatario que llegara a serlo por transferencia de derechos podrá nuevamente transferir la adjudicación pasado un año desde que se verificara la transferencia. Exceptúase de esta norma el supuesto de fallecimiento del titular de la adjudicación en cuyo caso sus derechohabientes podrán solicitar autorización para transferir sin necesidad que trascorra el año de adjudicación.-----

ARTICULO 13º: El adjudicatario que solicite autorización para transferir sus derechos a más de la presentación indicada en el artículo 10º deberá abonar el derecho de transferencia consistente en el importe equivalente al 25 % del valor del terreno vigente al tiempo de la transferencia.-----

ARTICULO 14º: En caso de fallecimiento del adjudicatario en venta, la Municipalidad de El Hoyo, verificado el cumplimiento de la edificación conforme el proyecto oportunamente presentado, procederá a otorgar el título traslativo de dominio a quienes acrediten derecho a la herencia merced a la declaratoria de herederos dictada por el Juez de la sucesión.-----

ARTICULO 15º: A los fines de verificar el cumplimiento de las obligaciones de construcción, la Municipalidad contará con un Inspector a cuyo cargo estará la certificación de los estados de ejecución de o-



# Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

bra en base a una tabla de calificación que será elaborada al efecto.-----

ARTICULO 16º: El proyecto de construcción deberá ser aprobado por la Municipalidad de El Hoyo y respetar un mínimo de cincuenta (50) metros cuadrados cubiertos.-----

ARTICULO 17º: El adjudicatario en venta se hará acreedor a un (1) año de prórroga, libre del arancel previsto en el artículo 6º, cuando se verifique el cumplimiento de la construcción en los porcentajes que a continuación se indican: a) proyectos de hasta 100 (cien) metros cuadrados = 100 % del exterior de la vivienda y 70 % del interior; b) proyectos de más de 100 (cien) metros cuadrados = 80 % del exterior de la vivienda y 60 % del interior. Los porcentajes serán los estipulados en la planilla de porcentaje de obra.-----

ARTICULO 18º: El plazo para dar cumplimiento a la construcción del proyecto se computará a partir de la certificación municipal en el sentido que el terreno adjudicado cuenta con la provisión de todos los servicios de agua potable, energía eléctrica, alumbrado, calle de acceso y recolección de residuos.-----

ARTICULO 19º: Verificado el cumplimiento total de la construcción conforme proyecto aprobado por la Municipalidad de El Hoyo se procederá a otorgarle al adjudicatario el pleno dominio del inmueble extendiéndosele el respectivo título de propiedad.-----

ARTICULO 20º: Establécese como condición de adjudicación en venta de un lote que el oferente no resulte ya adjudicatario de otro bien del mismo fraccionamiento.-----

*Lucas S. P. P.*

*[Handwritten signature]*

VISTO: La constante preocupación del Honorable Concejo por facilitar el acceso de los jóvenes a la enseñanza de nivel medio una vez egresados del establecimiento primario de la localidad (Escuela nº 81);

CONSIDERANDO: Que en dicho afán intermedió ante las autoridades provinciales para obtener el subsidio del 50 % del costo del traslado que actualmente efectúa la empresa TRANSPORTES LA GOLONDRINA de Roberto Pascual; transportando los jóvenes desde El Hoyo hasta El Bolsón (RPN) y Viceversa;

Que el restante 50 % ha venido siendo afrontado por los padres de los alumnos transportados;

Que las cifras facturadas por el transporte no resultan de entidad gravosa para el erario municipal el que se debe dignificar con imputaciones que propendan al estímulo de la educación;

Que en consecuencia cabe establecer para el futuro que el 50 % de la facturación por transporte escolar será afrontada por la Municipalidad y el otro 50 % a cargo de la provincia al través del Ministerio de Asistencia Social; de 1

PUR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

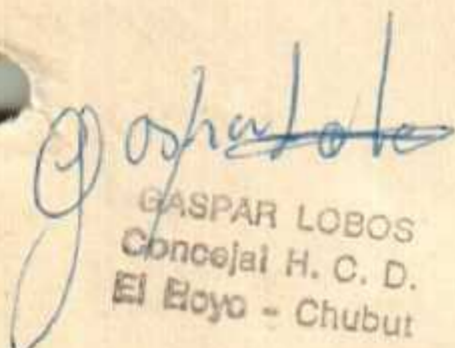
ARTICULO 1º: ESTABLECESE que a partir del día 1º de abril de 1986 la  
----- Municipalidad de El Hoyo se hará cargo del pago del 50 %  
de la facturación que, por el transporte de alumnos secundarios desde  
El Hoyo hasta El Bolsón y viceversa, efectúa la empresa TRANSPORTE LAS  
GOLONDRINAS de Roberto Pascual, liberándose de tal obligación a los  
señores padre del alumnado transportado,-----


ARTICULO 2º: Establécese asimismo que la obligación de pago asumida  
----- subsistirá durante todo el ejercicio escolar de 1986.--

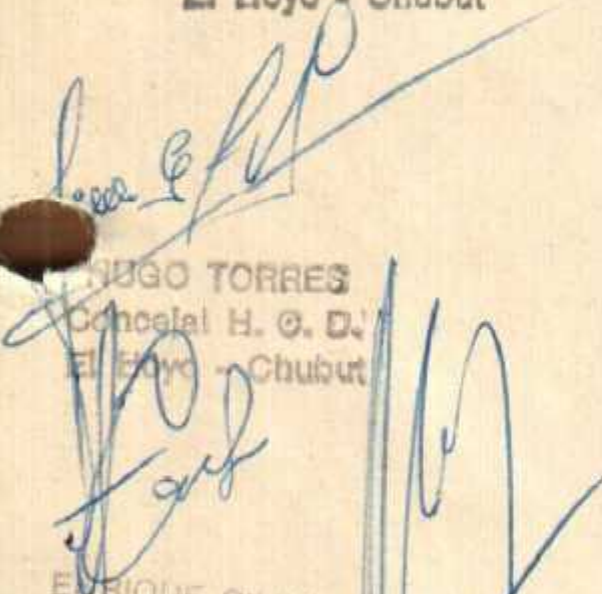
ARTICULO 3º: Hágase saber a los señores padres y a la empresa tras-  
----- portista,-----


ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE , registrese y cumplido, archívese,-----


ORDENANZA Nº 010 / 86.-  
Municipalidad de El Hoyo, 2 de mayo de 1986.--

  
GASPAR LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
HECTOR S. ALEUY  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
HUGO TORRES  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Vice - Presidente H. C.  
El Hoyo - Chubut

  
ADOLFO FRELMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
Honorable Concejo Deliberante

8431 EL HOYO - CHUBUT

**VISTO:** El concurso de precios nro. 02/86, efectuado mediante Ordenanza 05/86 para la adquisición de una superficie de 1 a 3 hectáreas de tierra ubicadas dentro de la zona urbana de El Hoyo en lotes agrícolas colindantes con la misma;

**CONSIDERANDO:** Que al llamado a concurso concurren los señores María Luisa Bahamonde de Solari (en representación de su esposo don Raúl Víctor Solari) y Lino Skiepkó, conforme surge del acta de apertura de propuestas del día 21 de abril de 1986;

Que se cumplieron en lo demás todos los recaudos exigidos por el Reglamento de Contrataciones (invitaciones, publicaciones de edictos, etc.);

Que por acta nro. del Honorable Concejo Deliberante se ha considerado a la propuesta de la señora María L. Bahamonde de Solari, con domicilio en El Bolsón, la más conveniente, ajustándose además al pliego de bases y condiciones en lo que concierne a la titularidad del dominio (en el caso existe sentencia judicial firme que ordena transferirle el dominio de la superficie ofrecida);

Que de igual modo se entiende que el precio cotizado se ajusta a la realidad (A. 7.500);

Que en consecuencia corresponde adjudicar formalmente el concurso al oferente citado;

**POR ELLO** y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**ARTICULO 1ro.:** ADJUDICASE en la suma de AUSTRALES SIETE MIL QUINIENTOS (A. 7.500), a la señora María Luisa Bahamonde de Solari, con domicilio en El Bolsón, Río Negro, el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 02/86, al que se llamara por Ordenanza Municipal nro. 05/86.

**ARTICULO 2do.:** La presente adjudicación implica la aceptación plena y total de la oferta presentada por la señora de Solari a quien se deberá notificar en legal forma para la suscripción del pertinente boleto de compraventa y el consecuente pago por parte de la Municipalidad del 50 % del precio cotizado.

**ARTICULO 3ro.:** NOTIFIQUESE, regístrese, cumplido, archívese.

ORDENANZA Nro. 011/86.-

Municipalidad de El Hoyo, 8 de mayo de 1986.-

*Enrique Silva*  
Enrique SILVA  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*G. Lobos*

*Adolfo Freeman*

*Hugo Torres*  
HUGO TORRES  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

GASPAR LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

ADOLFO FREEMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

HUGO TORRES  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

VISTO: La reunión del Honorable Concejo Deliberante del día 11 de abril de 1986;

CONSIDERANDO: Que en la misma se evaluó la Ordenanza Impositiva y la necesidad de incrementar el impuesto al automotor en un 50 % con relación al abonado durante el ejercicio fiscal de 1985;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1°: INCREMENTASE el IMPUESTO A LA PATENTE DEL AUTOMOTOR  
----- previsto en los artículos 5 y 6 de la Ordenanza Impositiva en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) con relación a la totalidad del impuesto abonado durante el ejercicio fiscal 1985.-----

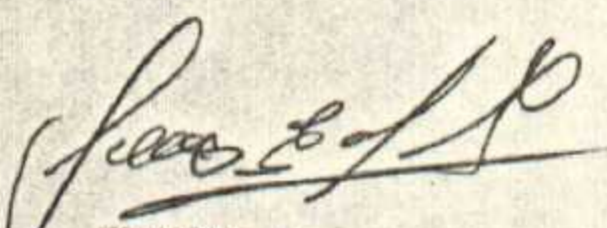
ARTICULO 2°: El impuesto deberá abonarse en cuatro <sup>cuotas/</sup> (4) iguales y  
-----consecutivas, sujetas a reajuste, que se efectivizarán en los siguientes vencimientos:

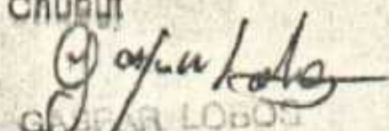
- PRIMERA CUOTA.....vto. 10 al 25 marzo
- SEGUNDA CUOTA.....vto. 1 al 10 mayo
- TERCERA CUOTA.....vto. 1 al 10 julio
- CUARTA CUOTA.....vto. 1 al 10 setiembre

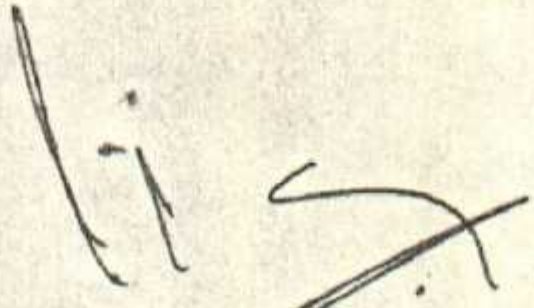
ARTICULO 3°: Notifíquese, registrese y cumplido, archívese.-----  
E/L: cuotas.- Vale.-

ORDENANZA N° 012/86

Municipalidad de El Hoyo, 16 de mayo de 1986.-


  
ENRIQUE SELLA  
Vice-Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
OSCAR LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
ADOLFO FREEMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



HUGO TORRES  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
HECTOR S. ALEUY  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

VISTO: Que resulta necesario establecer un valor único de la tierra urbana y rural de nuestro pueblo, que sirva tanto para determinar la base imponible del Impuesto Inmobiliario y del Derecho de Ocupación como así también para las adjudicaciones en venta que realice el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural;

CONSIDERANDO: Que igualmente corresponde actualizar razonablemente los valores establecidos por la Ordenanza n° 012/85;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1°: ESTABLECESE para el ejercicio fiscal 1986 en la suma de  
- - - - - A 0,90 el valor del metro cuadrado de terreno en la zona urbana y en la suma de A 163,80 el valor por hectárea en la zona rural de El Hoyo. - - - - -

ARTICULO 2°: Los valores mencionados en el artículo que antecede constituirán los valores que servirán para la determinación de la base imponible del impuesto inmobiliario y del derecho de ocupación de conformidad a lo dispuesto en los arts. 2 y 35 de la Ordenanza Impositiva. - - - - -


ARTICULO 3°: A los fines de posibilitar las adjudicaciones en venta por parte del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural comuníquese a este organismo sobre el valor determinado por la presente para la hectárea de tierra de la zona rural de calidad óptima.

ARTICULO 4°: Notifíquese, regístrese y cumplido, archívese. - - - - -

ORDENANZA N° 013/86.-

Municipalidad de El Hoyo, 20 de mayo de 1986.-

  
Municipalidad de El Hoyo  
El Hoyo - C. B.

  
Municipalidad de El Hoyo  
El Hoyo - C. B.

  
Municipalidad de El Hoyo  
El Hoyo - C. B.







Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

TRABAJOS PUBLICOS  
CON RECURSOS AFECTADOS:

108.201.92

Apertura Conserv. de Caminos y Calles	18.951.71
Salón de Deportes	9.000.-
Obra Cementerio	3.000.-
Edificio Municipal	6.000.-
Plaza Pública	1.000.-
Alumbrado Calles y Espacios Páb.	2.000.-
Puestos Sanitarios	5.000.-
Biblioteca y Museo	2.500.-
Corralón Municipal	3.000.-
Refacción Edif. Públicos	3.000.-
Refugios Peatonales	2.000.-
Camping Municipal	8.000.-
Central Telefonica	15.000.-
Escuela Primaria	10.000.-
Escuela Nivel Medio	14.989.-
Mensura y Nivelación	3.761.21

TOTAL

229.800.61



*Enrique Silva*  
ENRIQUE SILVA  
e- Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Rector S. Aleuy*  
RECTOR S. ALEUY  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Hugo Torres*  
HUGO TORRES  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Adolfo Freeman*  
ADOLFO FREEMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Gaspar Lobos*  
GASPAR LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

10.000.-



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO;

Lo que establece el artículo 37 de la Ley 55;

CONSIDERANDO:

Que en su virtud corresponde sancionar el PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, para el EJERCICIO 1.986 conforme al proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo sustentado en el informe sobre los recursos provenientes de la Ayuda Federal (Ex Coparticipación Federal) y de las Regalías Petroleras, remitido por el Director General de Presupuesto y Finanzas con fecha 15 de Abril ppdo.

Que las erogaciones proyectadas por el Departamento Ejecutivo reflejan las reales necesidades para el funcionamiento Municipal y para el programa de las obras públicas del Municipio.

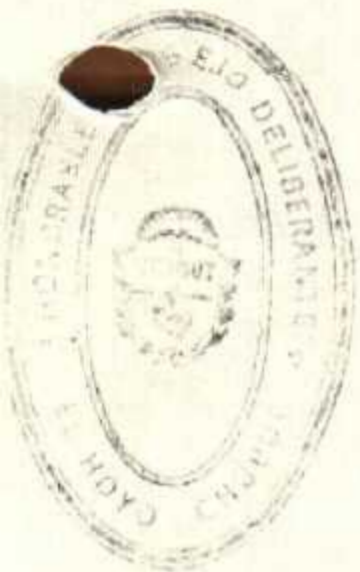
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Artículo 1) Fijase en la suma de A 229.800.61 AUSTRALES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 61 CTS., el total de EROGACIONES del PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO para el EJERCICIO 1.986, que se detalla en planilla anexa N- 1, que corre adjunto y forma parte de la presente.

Artículo 2) Estímase en la suma de A 219.790.81 AUSTRALES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 81 CTS. el cálculo de RECURSOS para atender las erogaciones a que se refiere el artículo N- 1 de acuerdo al detalle de planilla anexa N- 1 que corre adjunto y forma parte de la presente.

Artículo 3) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estímase el siguiente BALANCE FINANCIERO, cuyo detalle figura en planilla anexa N- 1 que corre adjunto y forma parte de la presente.



HUGO TORRES  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Vice Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

HECTOR S. ALEUY  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

ADOLFO FREEMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

CASPAR LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

EROGACIONES	★ 229.800.61	
RECURSOS	★ 219.790.81	
FINANCIAMIENTO		▲= 10.009.80

Artículo 4) Fijase en ONCE (11), el número de cargos de la Planta de Personal Permanente y Temporario, que se detalla en planilla anexa N° 3 que corre adjunto y forma parte de la presente.

Artículo 5) Regístrese, Comuníquese, Cumplido ARCHIVASE.

EL HOYO CHUBUT 29 de MAYO de 1.986.

ordenanza n 014/86



*Henrique Silva*  
HENRIQUE SILVA  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Hector S. Aleuy*  
HECTOR S. ALEUY  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Adolfo Freeman*  
ADOLFO FREEMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Gaspar Lobos*  
GASPAR LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Hugo Torres*  
HUGO TORRES  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

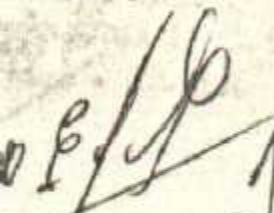
Anexo N- 1  
Planilla N- 1  
Anexa artículo 1-2-

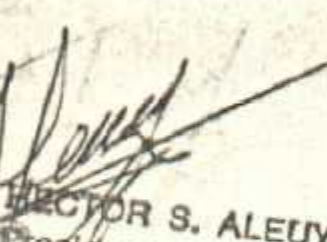
COMISION DE FOMENTO EL HOYO


BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO  
en \$

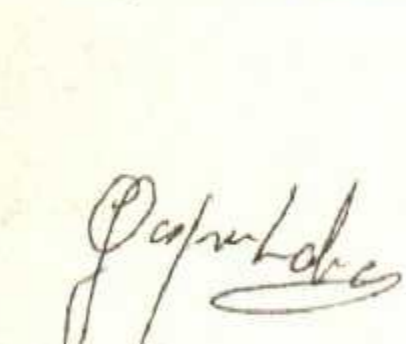
CONCEPTO	IMPORTE
<b>1= EROGACIONES:</b>	
<u>CORRIENTES:</u>	112.598.69
Personal	58.500.-
Bienes y Servicios	50.118.-
Transferencias Corrientes	2.000.-
Subsidios	1.980.69
<u>DE CAPITAL:</u>	117.201.92
Bienes de Capital	10.000.-
Trabajos Públicos	107.201.92
	<u>229.800.61</u>
	=====
<b>RECURSOS:</b>	
<u>CORRIENTES:</u>	
<u>De Jurisdicción Municipal</u>	8.183.81
Impuesto Inmobiliario	3.300.-
Impuesto Automotor	2.000.-
Tasas de Hab. Inspección e Higiene	300.-
Otros Ingresos	1.500.-
Servicios Retributivos	600.-
Recupero Servicios Públicos	201.43
Venta de Activo Fijo	282.38
<u>De Jurisdicción Provincial:</u>	211.607.-
Ayuda Federal	45.190.-
Regalias Petroleras	166.417.-
	<u>219.790.81</u>
	=====

NESESIDAD DE FINANCIAMIENTO ( I -II) \$ 10.009.80

  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
HECTOR S. ALEUY  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
ADOLFO FREEMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
GASPAR LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
HUGO TORRES  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Anexo N- 2  
Planilla N- 2  
Anexa artículo N- 3

COMISION DE FOMENTO EL HOYO

FINANCIAMIENTO  
en A

CONCEPTO		IMPORTE
Aportes no Reintegrables		10.009.80
Aporte S.E.R.O.S.	240.-	
Subsidio Escuela N- 81	500.-	
Subsidio Transporte	1.130.44	
Sub.Iniciación Deportiva	110.25	
Subsidio A.V.P.	4.267.90	
Superavit 1.985	3.761.21	



*Enrique Silva*  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Hector S. Aleuy*  
HECTOR S. ALEUY  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Hugo Torres*  
HUGO TORRES  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Adolfo Freeman*  
ADOLFO FREEMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*José Luis...*  
JOSÉ LUIS...  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

Anexo N- 3  
planilla N- 3  
Anexa artículo 4

COMISION DE FOMENTO EL HOYO

PLANTA DE PERSONAL AÑO 1.986

INTENDENTE

Categoría 21  
Categoría 20  
Categoría 17  
Categoría 14  
Categoría 13  
Categoría 11  
Categoría 10

1  
1  
1  
1  
1  
1  
4

TOTAL 11



*Enrique Silva*

ENRIQUE SILVA  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Hector S. Aleuy*

HECTOR S. ALEUY  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Hugo Torres*

HUGO TORRES  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Adolfo Freeman*

ADOLFO FREEMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Gaspar Lobos*

GASPAR LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

EJERCICIO 1.986

RECURSOS:

DE JURISDICCION MUNICIPAL:

		A 8.183.81
Impuesto Inmobiliario	A 3.300.-	
Impuesto Automotor	" 2.000.-	
Tasas de Hab. Insp. e Higiene	" 300.-	
Servicios Retributivos	" 600.-	
Otros Ingresos	" 1.500.-	
Recupero Servicios Públicos	" 201.43	
Venta de Activo Fijo	" 282.38	

De Jurisdicción Provincial:

		A 221.616.80
Ayuda Federal	A 45.190.-	
Regalias Petroleras	" 166.417.-	
Sub. Iniciación Deportiva	" 110.25	
Subsidio Escuela N- 81	" 500.-	
Aporte I.S.S.y S.	" 240.-	
Subsidio Transporte	" 1.130.44	
Aporte A.V.P.	" 4.267.90	
Superavit 1.985	" 3.761.21	

TOTAL

A 229.800.61



*Enrique Silva*  
ENRIQUE SILVA  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Hector S. Aleuy*  
HECTOR S. ALEUY  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Hugo Torres*  
HUGO TORRES  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Adolfo Freeman*  
ADOLFO FREEMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Gastar Lobos*  
GASTAR LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

=

EJERCICIO 1.986

EROGACIONES CORRIENTES:

PERSONAL:

Autoridades Superiores	8.000.-
Personal Administrativo	12.000.-
Personal Operativo	16.000.-
Asignaciones Familiares	8.500.-
Aportes Patronales	7.500.-
Personal Temporario	6.500.-

A 58.500.-

BIENES Y SERVICIOS:

Bienes Secundarios	2.300.-
Combustibles y Lubricantes	2.300.-
Rep. y Rep. de Equipos	4.818.-
Servicios Públicos	5.500.-
Pasajes	500.-
Viaticos y Movilidad	1.500.-
Publicidad y Propaganda	1.500.-
Otros Servicios	9.900.-
Cortesía y Homenaje	1.300.-
Honorable Concejo Deliberante	6.000.-
Seguro	1.000.-
Acción Social	9.000.-
Promoción Turística	1.000.-
Cultura	1.000.-
Fiesta Fruta Fina	2.000.-
Defensa Civil	500.-

50.118.-

TRANSFERENCIAS CORRIENTES:

A Otros Entes del Gob. Pcial.	1.000.-
A Otros Entes del Sector Priva.	1.000.-

2.000.-





VISTO: El Concurso organizado para la elección del mejor diseño para instituirlo como Escudo Oficial de la Municipalidad de El Hoyo, al que se invitara por Ordenanza n° 07/86;

CONSIDERANDO: Que la decisión del jurado ha determinado como el mejor diseño el presentado por el Arq. Ricardo Guerra;

Que en consecuencia corresponde instituirlo como el Escudo Oficial de la Municipalidad de El Hoyo;

Que el día 20 de junio, día de Nuestra Enseña Patria resulta una fecha apropiada para realizar la entrega del premio instituido de A. 100 para el diseño ganador y de A. 20 para cada uno de los artistas presentados en reconocimiento a su labor y colaboración con esta Municipalidad;

POR ELLO yten uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1°: ADJUDICASE al señor Arq. Ricardo Guerra el Concurso Organizado para la elección del mejor diseño para el Escudo Oficial de la Municipalidad de El Hoyo.-----

ARTICULO 2°: INSTITUYESE, a partir de la fecha de la presente, como-----  
ESCUDO OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, el diseño presentado por el Ar. Ricardo Guerra.-----

Municipalidad de El Hoyo  
Honorable Concejo Deliberante

8431 EL HOYO - CHUBUT

VISTO: Que la actividad forestal en todas sus expresiones constituye uno de los pilares básicos de nuestra economía regional;

CONSIDERANDO: Que como tal resulta menester estimularla y acrecentarla mediante la instrumentación de una política forestal dinámica que encause sin demora y definitivamente las acciones privadas y oficiales hacia el logro del pleno desarrollo de tan trascendente actividad económico-social;

Que son conocidos los efectos reflejos de esta actividad al generarse por una parte la inmediata ocupación de mano de obra y por otro la creación de valiosos recursos renovables;

Que atento lo expuesto es dable declarar de INTERESE MUNICIPAL la promoción de la actividad forestal en todas sus expresiones;

POR ELLO y en uso de las facultades que son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLARASE de INTERES MUNICIPAL la PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FORESTAL en todas sus formas de expresión, dentro de la jurisdicción territorial de El Hoyo.

ARTICULO 2°: Remítase copia de la presente a los Organismos vinculados con la actividad forestal, sean del orden nacional o provincial.

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

ORDENANZA N° 016/86.-

Municipalidad de El Hoyo, 27 de junio de 1986.-



*Enrique Silva*  
ENRIQUE SILVA  
Vice-Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Adolfo Freeman*  
ADOLFO FREEMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Adolfo Freeman*  
ADOLFO FREEMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Gaspar Lobos*  
GASPAR LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Enrique S. Aleuy*  
ENRIQUE S. ALEUY  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

VISTO: La escuela de nivel medio proyectada para la localidad de El Hoyo;

CONSIDERANDO: Que por Ordenanza 002/86 se donó sin cargo al Consejo Provincial de Educación de Chubut la superficie de terreno identificada como Fracción A de la Manzana 7 de la Planta Urbana de El Hoyo, consistente en 2695 metros cuadrados para ser destinada, precisamente, para la construcción de un establecimiento educacional de nivel medio;

Que de la misma forma que se lo hiciera con relación a la escuela de nivel primario por Ordenanza 032/85, corresponde en este caso también declarar de INTERESES MUNICIPAL la construcción y puesta en funcionamiento del establecimiento de nivel secundario de manera de reforzar ante las autoridades provinciales los trámites iniciados en pos de dicha concreción;

POR ELLO y en uso de las facultades que son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de INTERESES MUNICIPAL la construcción y  
-----  
- puesta en funcionamiento de un establecimiento educacional de nivel medio en la superficie identificada como Fracción A de la Manzana 7 de la Planta Urbana de El Hoyo, consistente en 2695 metros cuadrados.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese, dése a publicidad, comúnquese al Consejo de Educación de la Provincia del Chubut y cumplido, archívese.-----

ORDENANZA Nº 017/86.--

Municipalidad de El Hoyo, 1º de julio de 1986.--



*[Handwritten signature]*  
ENRIQUE SILVEIRA  
Vice-Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut  
  
*[Handwritten signature]*  
HUGO TORRES  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Handwritten signature]*  
ADOLFO FREEMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Handwritten signature]*  
BASPAR LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Handwritten signature]*  
VICTOR S. ALEUY  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo  
Honorable Concejo Deliberante

8431 EL HOYO - CHUBUT

VISTO: Que la educación de nuestros hijos debe ser promovida por todos los medios posibles;

CONSIDERANDO: Que es una constante de este Honorable Concejo la preocupación por la carencia de establecimientos de nivel secundario en la zona del valle de El Hoyo;

Que se ha tornado impostergable la creación y puesta en funcionamiento de una escuela industrial que amplíe el espectro de posibilidades educacionales y a la postre laborales de nuestra juventud;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de INTERES MUNICIPAL la creación, construcción y puesta en funcionamiento de un establecimiento educacional de nivel medio con orientación INDUSTRIAL en El Hoyo, provincia del Chubut.

ARTICULO 2º: PROMUEVANSE los trámites pertinentes y realícense cuantas gestiones coadyuven para la concreción de este proyecto.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, regístrese y cumplido, ARCHIVASE.

ORDENANZA N° 018/86.-

Municipalidad de El hoyo, 3 de julio de 1986.-



*[Signature]*  
ENRIQUE SILVA  
Vice - Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
HUGO TORRES  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
GASPAR LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
RODOLFO S. ALEUTY  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
ADOLFO FREEMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo  
Honorable Concejo Deliberante

8431 EL HOYO - CHUBUT

VISTO: Las gestiones emprendidas por ante la EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS para posibilitar la construcción en nuestra localidad de un edificio para su Oficina y Vivienda para su Jefe;

CONSIDERANDO: Que para concretar el proyecto resulta menester el dictado de la presente Ordenanza formalizando la donación de un terreno;

Que la Parcela identificada como 1A de la MANZANA 6 de la Planta Urbana de El Hoyo, con una superficie de 500 metros cuadrados y demás datos que se especificarán reúne las condiciones exigidas para tal fin;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DONASE en favor del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, con destino a la EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, para la construcción de la OFICINA de ENCOTel y VIVIENDA del JEFE de la misma, el inmueble identificado como PARCELA 1A de la MANZANA 6 de la Planta Urbana de El Hoyo, con una superficie de 500 metros cuadrados, la que mide y linda: al Norte 25 metros con calle Islas Malvinas; al Este 20 metros con la Parcela 1B; al Sur 25 metros con parte de la Parcela 2A y al Oeste 20 metros con parte de la Parcela 2A, siendo todos sus ángulos de 90º.

ARTICULO 2º: ELEVESE copia de la presente al Superior Gobierno de la Provincia del Chubut para la pertinente ratificación.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, publíquese, regístrese y cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 019/86.-

Municipalidad de El Hoyo, 14 de julio de 1986.-

ENRIQUE SILVA  
Vice-Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

ADOLFO FREEMAN

GASPAR LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

RODOLFO S. ALEUY  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo  
Honorable Concejo Deliberante

8431 EL HOYO - CHUBUT

VISTO: La "expresión de deseos n° 9" formulada por el Honorable Concejo Deliberante de la Corporación Municipal de la ciudad de Comodoro Rivadavia, con fecha 6 de junio de 1986;

CONSIDERANDO: Que en la misma se pone de manifiesto verse con agrado que todas las Corporaciones Municipales de la Provincia del Chubut y los Gobiernos Provinciales Patagónicos brinden su apoyo a la iniciativa del traslado de la Sede Central de Y.P.F. a la ciudad de Comodoro Rivadavia, efectuando las declaraciones o expresiones que consideren convenientes para coadyuvar con los fines propuestos;

Que esta Municipalidad debe brindar efectiva y certera respuesta de apoyo y solidaridad con la expresión de deseos n° 9 de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, compartiéndose con la misma la necesidad de dicho traslado;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1°: ADHIERESE en un todo de acuerdo a los términos de la EXPRESION DE DESEOS N° 9 formulada por la Corporación Municipal de la ciudad de Comodoro Rivadavia por la que se promueve el traslado de la Sede de la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a dicha localidad,-----

ARTICULO 2°: BRINDESE a dicha Corporación Municipal todo el apoyo que coadyuve con los fines propuestos,-----

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, REGISTRESE, remítase copia al Concejo Deliberante de Comodoro Rivadavia a sus efectos y cumplido, ARCHIVESE.-----

*Gaspar Lobos*  
GASPAR LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Enrique Silva*  
ENRIQUE SILVA  
Vice-Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

ORDENANZA N° 020/86.-

Municipalidad de El Hoyo, 31 de julio de 1986.-

*Hugo Torres*  
HUGO TORRES  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Hector S. Aleuy*  
HECTOR S. ALEUY  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: El plano de mensura con fraccionamiento del LOTE AGRICOLA N° 100, presentado por la Ing. Civil Evangelina Villanueva de Cánova;

CONSIDERANDO: Que el proyectado parcelamiento del LOTE AGRICOLA N° 100, por causa de sucesión ha venido a resultar propiedad de la cónyuge supérstite doña Margarita Asenjo de Peña y de sus hijos Manuel, Camilo, Carlos, Tomás, Rita, Emilia, Violeta, José Raúl, Inés, Felipe y Sara PEÑA;

Que no obstante lo prescripto por la Ordenanza Municipal n° 036/85 -en cuanto prohibió la aprobación de subdivisiones inferiores a 4 ha.- la situación particular del LOTE AGRICOLA N° 100, en los términos expresados en la "MEMORIA" que acompaña el respectivo plano, hacen necesario decretar la aprobación del fraccionamiento como única excepción a la Ordenanza n° 036/85;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1°: APRUEBASE el plano de mensura particular con fraccionamiento del LOTE AGRICOLA N° 100, de propiedad de Margarita Asenjo de Peña y de Manuel, Camilo, Carlos, Tomás, Rita, Emilia, Violeta, José Raúl, Inés, Felipe y Sara Peña, presentado para su visación por la Ingeniera Villanueva de Cánova.

ARTICULO 2°: FACULTASE al señor Intendente Municipal para la pertinente visación.

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE, regístrese, cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 021/86.-



Municipalidad de El Hoyo, 5 de agosto de 1986.-

*Enrique Silva*  
ENRIQUE SILVA  
Vice - Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Gaspar Lobos*  
GASPAR LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Beato A. Aleuy*  
BEATO A. ALEUY  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Hugo Torres*  
HUGO TORRES  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

EL HOYO, 11 de agosto de 1986

VISTO: El actual trazado de la Ruta Nacional N° 258 que transcurre por el ejido de la Municipalidad de El Hoyo;

CONSIDERANDO: Que el mismo ha provocado la afectación de superficies pertenecientes al dominio de esta Municipalidad;

Que entre otros tal es el caso del remanente de superficies proveniente de los LOTES 27 y 28, consistente en aproximadamente CUATRO HECTAREAS (4ha.);

Que a efectos de agilizar los trámites inherentes a la expropiación y consecuente indemnización por parte de la Dirección de Vialidad Nacional resulta conveniente facultar al Ejecutivo Municipal a fin que suscriba los acuerdos necesarios tendientes a la más pronta efectivización de los pagos pertinentes;

Que este facultamiento lleva implícito la posibilidad de consentir o apelar de las tasaciones practicadas por Vialidad Nacional, suscribir el convenio y percibir la indemnización;

Que también comprende la posibilidad de negociar toda otra expropiación que deba afectar superficies del dominio municipal;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º: FACULTASE al EJECUTIVO MUNICIPAL a suscribir con la Dirección de VIALIDAD NACIONAL todo tipo de convenios que tengan por objeto instrumentar las expropiaciones de superficies del dominio municipal que debieron afectarse al actual trazado de la Ruta Nacional 258, entendiéndose que este facultamiento lleva implícito la posibilidad de consentir o apelar las tasaciones llevadas a cabo por Vialidad Nacional, realizar acuerdos y percibir los montos indemnizatorios correspondientes, y en particular con relación a la expropiación de las superficies remanentes de los LOTES 27 y 28, consistente en aproximadamente 4 hectáreas.

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE, regístrese y cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 022/86.-

*[Signature]*  
 GASTÓN S. ALEUY  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
 GASPAR LOBOS  
 Concej. H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
 ENRIQUE SILVA  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
 CONCEJAL H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut







*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: El proyecto realizado por la Dirección General de Estudios y Proyectos dependiente del Ministerio de Economía, Servicios y Obras Públicas para la construcción de una Red Cloacal y tratamiento para la localidad de El Hoyo;

CONSIDERANDO: Que partiendo del mismo se considera oportuno su ampliación hacia otras manzanas de la zona urbana y de esta forma proveer a un buen número de población de un servicio cloacal adecuado y eficiente;

Que la imperiosidad de esta realización se vé confirmada por lo expresado en nota del 20 de febrero por la Directora del Hospital Rural de El Hoyo quien advierte sobre el peligro latente de una contaminación en todo el "Barrio de las 15 viviendas";

Que la construcción de la obra merece y debe considerarse de "INTERES MUNICIPAL";

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE DE INTERES MUNICIPAL la construcción y puesta en funcionamiento del sistema de red cloacal y tratamiento para la localidad de El Hoyo a partir del proyecto realizado por la Dirección General de Estudios y Proyectos con las propuestas de ampliación y adecuación formuladas por esta Municipalidad indicadas en croquis que se entenderá parte integrante de la presente como Anexo A.-----

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE, regístrese, elévese copia al Ministerio -----de Economía, Servicios y Obras Públicas, cumplido, ARCHIVESE.-----

ORDENANZA N° 023/86.-

Municipalidad de El Hoyo, 25 de agosto de 1986.-

GASPAR LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Vice-Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

SUSO TORRES  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

HERARDO SANTILLAN  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD EL HOYO

ADOLFO FREEMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

HECTOR S. ALEUY  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut





*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La Circular n° 32/85 de la Dirección de Asuntos Municipales de la Provincia del Chubut y la nota del 8 de julio ppdo. remitida por la Jefa de Acuerdos Créditos a Entidades de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro;

CONSIDERANDO: Que merced a la nota citada en último término la Caja Nacional de Ahorro y Seguro da cuenta de la existencia de Créditos para la adquisición de equipamiento;

Que como lo expusiera oportunamente (expte. 560/85) esta Municipalidad necesita equiparse de una máquina retroexcavadora;

Que de acuerdo a la reglamentación de la operatoria de estos créditos resulta necesario el dictado de una Ordenanza en la que se autorice la gestión del acuerdo por ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y a contraer las obligaciones emergentes del mismo;

Que ante una primera compulsada realizada surge que el valor aproximado de la maquinaria pretendida asciende a AUSTRALES SESENTAA Y TRES MIL (A 63.000);

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
63656 ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a gestionar el acuerdo de un préstamo de aproximadamente A 63.000 (australes sesenta y tres mil) ante la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO, con destino a la financiación de un (1) cargador frontal retroexcavadora.--

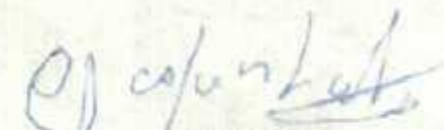
ARTICULO 2°: Para garantizar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se formalizará la operación por el crédito a que se refiere el artículo primero aféctase la coparticipación de impuestos nacionales y provinciales que corresponden a la Municipalidad.

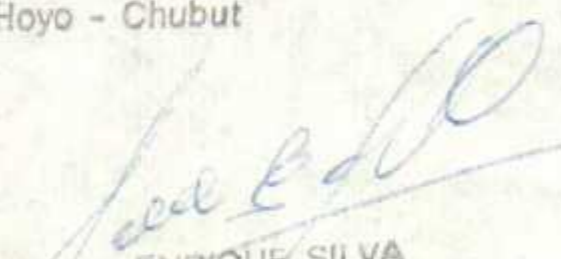
ARTICULO 3°: La Municipalidad deberá prever en los futuros presupuestos, los créditos necesarios para atender los servicios de amortización y/o intereses del préstamo, hasta su total cancelación.

ARTICULO 4°: Notifíquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.

O R D E N A N Z A N° 024/86.-

Municipalidad de El Hoyo, 25 de agosto de 1986.-

  
GASPAR LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Vice-Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
HUGO TORRES  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
HERALDO SANTILLAN  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD EL HOYO

  
ADOLFO FREEMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
HECTOR S. ALEUY  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut





*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La concurrencia de seis (6) alumnos de nuestra localidad a la Escuela N° 17 AGROTECNICA DE LAGO PUELO;

CONSIDERANDO: Que para ello deben ser trasladados hasta El Bolsón por el transporte LA GOLONDRINA, propiedad del señor Roberto Pascual;

Que por Ordenanza 010/86 se dispuso abonar al TRANSPORTE LA GOLONDRINA el 50 % de la facturación realizada por el transporte diario de alumnos secundarios desde El Hoyo a El Bolsón durante todo el ejercicio escolar 1986;

Que nada obsta en disponer se pague también el 50 por ciento del transporte de estos nuevos seis (6) alumnos desde El Hoyo a El Bolsón;

Que como en el supuesto de los alumnos secundarios que concurren a El Bolsón será a cargo de la provincia (Ministerio de Bienestar Social) el pago del otro 50 % de la facturación del transporte;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ESTABLECESE que a partir del 1° de agosto de 1986  
----- la Municipalidad de El Hoyo se hará cargo del pago del 50 % de la facturación que por el transporte de seis (6) alumnos que deben concurrir a la Escuela N° 17 (Agrotécnica de Lago Puelo) efectúe la empresa TRANSPORTE LAS COLONDRINAS, de Roberto pascual, por el traslado de estos alumnos desde El Hoyo a El Bolsón yviceversa.-----

ARTICULO 2°: La obligación asumida subsistirá durante todo el  
----- ejercicio escolar 1986.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese, regístrese y cumplido ARCHIVESE.-----

ORDENANZA N° 025/86.-

Municipalidad de El Hoyo, 15 de setiembre de 1986.-





*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La expresa atribución del Honorable Concejo Deliberante para dictar las normas de ordenamiento del tránsito dentro del ejido municipal;

CONSIDERANDO: Que no existe en vigor un cuerpo normativo que nucleee las posibles infracciones a las normas de tránsito ni las sanciones a que las mismas se encuentran sometidas;

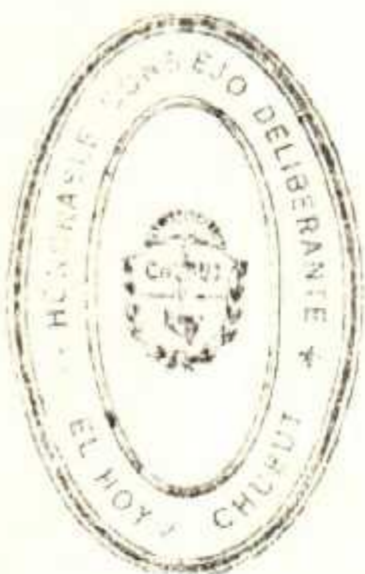
POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: A partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza sólo resultarán punibles las infracciones a las normas de tránsito que se indiquen en el artículo siguiente.

ARTICULO 2º: LAS INFRACCIONES: A) Conducción en estado de ebriedad o de manifiesta alteración síquica sea por ingestión de tóxico o estupefacientes; B) Conducción con exceso de velocidad; C) Conducción sin carnet habilitante o encontrándose el mismo vencido; D) Conducción por menores de edad; E) Carencia o deficiencia del sistema de frenado; F) Carencia o mal estado de las chapas patentes; G) Adulteración de los números identificatorios del vehículo, sea su motor o carrocería; H) Carencia o deficiencia de paragolpes; I) Carencia o deficiencia en el sistema de luces reglamentarias; J) No conservar la derecha; K) No ceder el paso a los vehículos de policía, ambulancias o de otros servicios públicos en emergencia; L) No respetar la prioridad de paso en las bocacalles o las indicaciones de los agentes de tránsito; M) Carencia de espejo retrovisor y carencia o deficiente funcionamiento de limpiaparabrisas; N) Conducción de tractores, máquinas agrícolas y/o de tracción a sangre sobre el cordón asfáltico;



*G. Lobos*  
GASPAR LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Adolfo Freeman*  
ADOLFO FREEMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

///

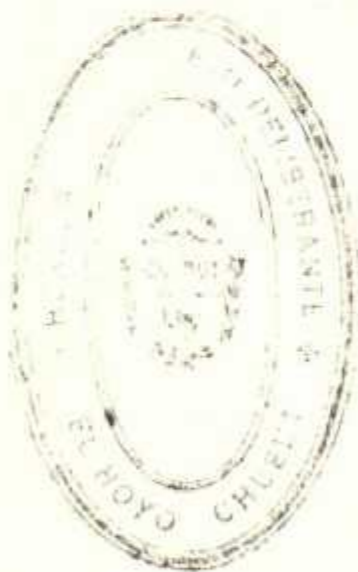
ARTICULO 3°: LAS SANCIONES: Las infracciones previstas en el artículo anterior serán pasibles de las multas que en cada caso a continuación se indican: A) australes treinta a cincuenta y en caso de reincidencia accesoria de inhabilitación de tres a seis meses; B) australes quince; C) australes quince; D) australes cinco; E) australes diez; F) australes quince por cada chapa patente excepto de acreditarse la correspondiente denuncia previa por el extravió de la chapa patente; G) australes treinta y sin perjuicio de las actuaciones penales que por el hecho se instruyan; H) de australes cinco a australes quince; I) australes tres por cada luz faltante o sin funcionamiento; J) australes cinco; K) australes quince; L) australes veinte y sin perjuicio de las actuaciones penales que correspondan por desacato a la autoridad; M) australes cinco; N) de australes cinco a australes diez.-----

ARTICULO 4°: Toda otra infracción no subsumible en las figuras detalladas en el artículo segundo será pasible de una multa de australes diez a australes veinte.-----

ARTICULO 5°: La reincidencia en cualesquiera de las infracciones indicadas en el artículo segundo, en un término de doce meses hará pasible al infractor de un recargo del 100% en el monto de la multa correspondiente.-----

ARTICULO 6°: Verificada la infracción, el responsable o su padre o tutor podrá apelar de la multa ante el Intendente Municipal debiendo presentar el recurso por escrito fundado al que se acompañará la constancia de pago de la multa cuya repetición se reclama. El recurso deberá interponerse dentro de las 72 hs. de verificada la infracción.-----

ARTICULO 7°: El presente reglamento de tránsito será aplicado por la Comisaría de Policía de El Hoyo quien podrá disponer la retención precautoria de la unidad automotor, máquina o carruaje trasgresor hasta que se produzca el pago de la multa correspondiente.-----



*Pos/snlde*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

////

ARTICULO 8°: Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido ar-  
----- chívase.-----

ORDENANZA N° 026/86 .-

Municipalidad de El Hoyo, 30 de setiembre de 1986.-



*Gaspar Lobos*  
GASPAR LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Hugo Torres*  
HUGO TORRES  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
S. J.  
Chubut

~~SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
EL HOYO - CHUBUT~~



*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La necesidad de estimular a los ocupantes o propietarios de viviendas del radio urbano de nuestra localidad para un mejor mantenimiento de sus frentes parquizables y sus patios interiores;

CONSIDERANDO: Que la organización de un concurso para premiar al ocupante que mejor mantenga el frente y patio de su casa incentivará a todos los pobladores de la Zona Urbana para mejorar la estética de los inmuebles en los lugares citados;

Que la eximición de pago de impuestos municipales que graven el inmueble, durante todo el año 1987 representará un preciado trofeo para los participantes;

Que el plazo comprendido entre la fecha de la presente y el día 1ro. de diciembre de 1985 es razonable para posibilitar los arreglos y mejoras necesarios para para adjudicarse el trofeo en cuestión;

Que el premio será otorgado por el Honorable Concejo Deliberante al ocupante y/o propietario que mejor cuidado y arreglado posea el frente y patio de su vivienda;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: INVITASE a todos los ocupantes o propietarios de viviendas dentro de la zona urbana de nuestra localidad a participar del concurso para premiar al frente y patio mejor cuidados tanto en lo que respecta al mantenimiento edilicio como a la parquización.

ARTICULO 2º: La verificación se efectuará el día 1º de diciembre de 1986 a partir de las 10 hs. en todas aquellas viviendas cuyos ocupantes se avengan a concursar.

ARTICULO 3º: El frente y patio mejor arreglados y cuidados significarán para su responsable la eximición por todo el transcurso del año 1987 del pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el inmueble.



*[Firmas manuscritas]*



*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

**PROVINCIA DEL CHUBUT**

///

ARTICULO 4°: Notiffquese, regístrese, dése a publicidad y cumplido

-----archívese.-----


ORDENANZA N° 027/86.-

Municipalidad de El Hoyo, 13 de octubre de 1986.-



  
ADOLFO FREEMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
GASPAR LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
HECTOR S. ALEUY  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut





*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: Que resulta necesario dar en concesión la explotación de la confitería anexa del Gimnasio Municipal de nuestra localidad;

CONSIDERANDO: Que en virtud de las expectativas generadas, a partir del vencimiento del contrato celebrado oportunamente con el señor Mario Díaz, y a efectos de posibilitar la mejor selección del nuevo concesionario resulta menester instrumentar un nuevo llamado a concurso privado con invitación a por lo menos tres (3) firmas interesadas en dicha explotación;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 55;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: LLAMASE A CONCURSO PRIVADO N° 03/86, con el objeto de ----- dar en CONCESION la explotación del servicio de confitería del Gimnasio Municipal de El Hoyo, por el término y bajo las condiciones establecidas en el Anexo A que se integra a la presente.

ARTICULO 2º: Por la Secretaría Administrativa cúrsense las invitaciones de rigor a por lo menos tres (3) firmas interesadas.-

ARTICULO 3º: Comuníquese. regístrese. cumplido. archívese.-----

ORDENANZA N° 028/86.-

Municipalidad de El Hoyo, 13 de octubre de 1986.-



*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

ORDENANZA N° 028/86

ANEXO A

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO PRIVADO N° 03/86.-

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO - PROVINCIA DEL CHUBUT

OBJETO: OTORGAR EN CONCESION LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE CONFITERIA DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE EL HOYO.-

PLAZO DE CONCESION: DOCE (12) meses (término que será prorrogable por otro término igual previo acuerdo de partes por escrito y con una antelación de 30 días al vencimiento).

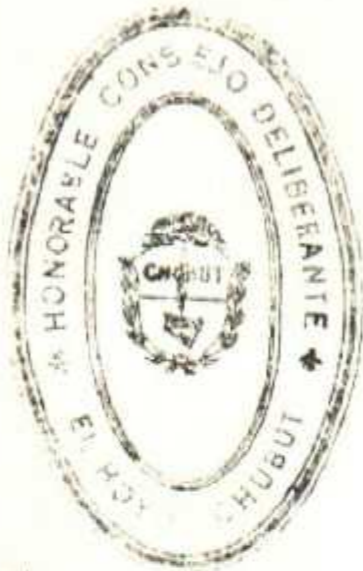
PRESENTACION DE PROPUESTAS: Las propuestas deberán adecuarse al pliego que más abajo se indica y deberán presentarse en la Municipalidad de El Hoyo de 08 a 12,30 hs. hasta el día 29 de octubre de 1986 a las 11 hs.

LAS PROPUESTAS DEBERAN CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACION.-

- 1.- Nombre y apellido y demás datos filiatorios del oferente.-
- 2.- Enumeración del equipamiento que el oferente pretende instalar para la mejor explotación del servicio (el equipamiento deberá encontrarse instalado y en funcionamiento dentro de los 15 días de producida la adjudicación del concurso bajo apercibimiento de caducidad).
- 3.- Deberá hacerse expresa mención de las actividades recreativas (juegos y otros divertimientos permitidos) que serán practicable en las instalaciones de la confitería).
- 4.- Los postulantes deberán acreditar una residencia efectiva de 2 años en la localidad de El Hoyo.

CONDICIONAMIENTOS IMPUESTOS POR LA MUNICIPALIDAD:

- a) El horario de funcionamiento será establecido por la Municipalidad de acuerdo a las características del servicio y las condiciones climáticas imperantes en la zona;
- b) El servicio no podrá funcionar en aquellos días en que se celebren en el gimnasio municipal eventos deportivos o de beneficencia organizados por entidades de bien público o asociaciones que prevean el expendio de artículos comprendidos en el servicio del concesionario; dichos eventos



*[Signature]*  
DIRECTOR S. ALEUY  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
CONCEJAL FERNÁNDEZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
GASPARI LUBUS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

///

no podrán realizarse en más de dos oportunidades por mes;

- c) El concesionario deberá obtener la correspondiente habilitación comercial;
- d) Deberá afrontar el pago de la energía eléctrica que se consume en el edificio de la confitería a cuyo fin se registrará ante la D.E.C. el contrato de concesión respectivo;
- e) La Municipalidad de El Hoyo se reserva el derecho de inspeccionar periódicamente el edificio y las condiciones de higiene de sus baños y dependencias anexas;
- f) El edificio y dependencias deberán restituirse en las mismas condiciones de uso y conservación que las que consten en el acto de su entrega, salvo el deterioro ocasionado por el buen uso y el transcurso del tiempo;
- g) El concesionario deberá abonar un cánón mínimo de A 30 del 1 al 10 de cada mes. El mismo será reajustado en forma trimestral por aplicación acumulativa de los índices de aumento de costo de vida elaborados por el INDEC. El oferente podrá mejorar el ofrecimiento del cánón mínimo establecido;
- h) En garantía del cumplimiento del contrato el concesionario entregará en efectivo en el acto de suscribirlo la suma de A 30 o la equivalente al cánón que ofrezca en su propuesta. Esta suma no devengará intereses ni será motivo de actualización y será restituída al concesionario en oportunidad de concluirse el contrato y siempre que no haya debido afectarse al pago de obligaciones con cargo al concesionario;
- i) El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente pliego ó del contrato que al efecto se habrá de celebrar dará lugar a la inmediata caducidad de la concesión;
- j) El edificio será entregado previa instrumentación del correspondiente inventario.



*[Signature]*  
DIRECTOR SALEUN  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
HUGO TORRES  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
GASPAN LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

El oferente deberá suscribir el presente pliego en todas sus fo-  
jas.-



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: El trazado y construcción del nuevo camino vecinal para acceder al desemboque del Río Epuyén en el Lago Puelo;

CONSIDERANDO: Que acorde con el proyecto realizado la nueva traza acorta la actual distancia entre el paraje denominado "El Desemboque" y la zona urbana de El Hoyo;

Que a más de sostenerse en argumentos de índole económico-turísticos-sociales, el proyecto y construcción referidos hace a la plena integración de nuestro ejido municipal;

Que por tanto debe declarárselo de "interés municipal";

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de INTERES MUNICIPAL el proyecto y la construcción en base al mismo del nuevo camino que une a la localidad de El Hoyo con el desemboque del Río Epuyén en el Lago Puelo.

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE, regístrese, cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº 029/86.-

Municipalidad de El Hoyo, 14 de octubre de 1986.-



*Gaspar Lobos*  
 GASPAR LOBOS  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*Adolfo Freeman*  
 ADOLFO FREEMAN  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*Hector S. Aleuy*  
 HECTOR S. ALEUY  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

VISTO: La personalidad y trayectoria del Comisario Inspector retirado de la Policía de la Provincia del Chubut, recientemente fallecido en nuestra localidad, don HECTOR FILEMON BENAVENTE;

CONSIDERANDO: Que existe pleno consenso en cuanto a que se trató de un hombre que con su obra y procederes trascendió los límites geográficos de nuestro pueblo;

Que en reconocimiento a su labor por el pueblo y particularmente cuando le cupiera ejercer la intendencia de El Hoyo, es propicio denominar al callejón que transcurre por el frente de su chacra con el nombre de Intendente "Héctor F. Benavente";

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1°: IMPONESE a partir de la fecha el nombre de INTENDENTE  
----- HECTOR F. BENAVENTE al callejón municipal que transcurre por frente a la chacra que fuera de su propiedad.-----

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE, regístrese, pùbliquesse y archívesse.-----

ORDENANZA N° 030/86

Municipalidad de El Hoyo, 15 de octubre de 1986.-



*Hugo Torres*  
HUGO TORRES  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Gaspar Lobos*  
GASPAR LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Hector S. Aleuy*  
HECTOR S. ALEUY  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Adolfo Freeman*  
ADOLFO FREEMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La necesidad de contar con un cuerpo de normas que reglamente el uso y aprovechamiento del edificio del Gimnasio Municipal;

CONSIDERANDO: Que el mismo debe prever el destino del uso, los recaudos para su solicitud para determinados eventos, las sanciones por indisciplina dentro del edificio y en general todo cuanto haga a la conservación de nuestro Salón de Deportes;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º: APRUEBASE el REGLAMENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL que ----- como anexo A forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE, regístrese, dése a publicidad y cumplido, archívese.-----

ORDENANZA N° 031/86.-

Municipalidad de El Hoyo, 23 de octubre de 1986.-



*[Firma]*  
RUBEN TORRES  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Firma]*  
ADOLFO FREEMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031/86 (ANEXO A)

REGLAMENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL

- ARTICULO 1°: El presente reglamento tiene por objeto establecer  
----- un cuerpo normativo de cuya aplicación se obtenga el  
mejor y más adecuado uso y aprovechamiento del edificio del Gimna-  
sio Municipal.-----
- ARTICULO 2°: El Gimnasio Municipal, inmueble del dominio comunal,  
----- defínese como el conjunto de instalaciones apropiadas  
para la práctica de variadas disciplinas deportivas y para la rea-  
lización de todo tipo de eventos culturales, deportivos y educa-  
tivos, siempre y cuando sean compatibles con las instalaciones e-  
xistentes y no se contrapongan a las normas del presente reglamen-  
to.-----
- ARTICULO 3°: Todo habitante de El Hoyo tiene el derecho de parti-  
----- cipar de las actividades programadas del Gimnasio Mu-  
nicipal y de integrar las comisiones que se constituyan para el  
mejor uso y aprovechamiento de sus instalaciones, en las condicio-  
nes y bajo los recaudos que se preven en este reglamento.-----
- ARTICULO 4°: Podrán solicitar el uso de las instalaciones todo ha-  
----- bitante de El Hoyo, mayor de edad, con domicilio en  
El Hoyo, que se encuentre registrado como contribuyente municipal.  
Igualmente podrán solicitarlo aquellas instituciones y/o comisio-  
nes que se encuentren reconocidas por la Municipalidad.-----
- ARTICULO 5°: Establécese como principio general el libre acceso  
----- del público como espectador en aquellas actividades  
cuya práctica o realización no merezca privacidad sea por disposi-  
ción expresa del ente organizador o por la naturaleza misma de la  
actividad.-----
- ARTICULO 6°: Los actos de indisciplina cometidos dentro del edi-  
----- ficio del Gimnasio Municipal que interfieran el nor-  
mal desarrollo de la actividad y que como tales constituyan agre-  
siones físicas, verbales, amenazas y cualquier otra forma de aten-  
tar contra el buen orden, serán sancionados con la privación del  
uso y del acceso a las instalaciones por un término mínimo de  
siete (7) días y máximo de seis (6) meses, graduables en función  
de la gravedad de la indisciplina.-----



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
PROVINCIA DEL CHUBUT

ORDENANZA N° 031/86.-

ANEXO A

///

ARTICULO 7°: Aquella persona que intencionalmente ocasione daños  
----- materiales en las instalaciones y/o elementos depor-  
tivos serán sancionados con la privación de uso y acceso a las ins-  
talaciones por un lapso no inferior a tres (3) meses ni mayor de  
tres (3) años y ello sin perjuicio de reparar los daños ocasiona-  
dos.-----

ARTICULO 8°: Las sanciones indicadas precedentemente serán aplica-  
----- das por resolución fundada del Honorable Concejo Deli-  
berante ante quien se podrá interponer recurso de reconsideración  
dentro de las 48 hs. de notificado, siendo la decisión que al res-  
pecto se tome inapelable.-----

ARTICULO 9°: Las solicitudes para uso del Gimnasio en actividades  
----- o eventos no programáticos deberán presentarse al In-  
tendente Municipal con una antelación mínima de CINCO (5) días,  
concediéndose el uso por riguroso orden de presentación.-----

ARTICULO 10°: El presente reglamento deberá ser expuesto en lugar  
----- visible y tendrá vigencia a partir de los cinco (5)  
días de aprobado por Ordenanza Municipal.-----

-----





*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: El Acta-Convenio celebrada con el Sub-Administrador General de la Empresa nacional de Correos y Telégrafos con fecha 17 de julio de 1986, suscripta por el señor Intendente Municipal ad-referendum de este Honorable Concejo;

CONSIDERANDO: Que por medio de la misma se acordó la construcción del edificio y vivienda para la Oficina de Correos y Telégrafos para la localidad de El Hoyo;

Que de sus términos se aprecia que la construcción se realizará en el terreno que se destine a dicho fin y su costo estará a cargo de ambas instituciones, aportando ENCOTEL el 75 % y la Municipalidad el 25% del gasto total de la obra, incluido el equipamiento;

Que dado la importancia de la obra a emprender nada obsta a que este Concejo preste su plena conformidad con su emprendimiento en las condiciones acordadas;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º: APRUEBASE en todos sus términos el ACTA-CONVENIO ----- celebrada con el Sub Administrador General de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos con fecha 17 de julio de 1986, suscripta por el señor Intendente Municipal para acordar la construcción en nuestra localidad del edificio para la Oficina de Correos y Telégrafos, siendo a cargo de ENCOTEL el 75 % de los recursos y el saldo a cargo de la Municipalidad de El Hoyo.-----

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE, regístrese, cumplido, archívese.--

ORDENANZA N° 032/86.-

Municipalidad de El Hoyo, 30 de octubre de 1986.-



*[Handwritten signature]*  
**ADOLFO TORRES**  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Handwritten signature]*  
**ADOLFO FREEMAN**  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Handwritten signature]*  
**HECTOR S. ALEUTI**  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: El Concurso Privado n° 03/86 al que se llamara por Ordenanza Municipal n° 028/86;

CONSIDERANDO: Que cursadas las invitaciones de rigor presentaron sus respectivas propuestas las firmas: Iris Quilodrán y Mario Gabino Díaz;

Que analizadas las respectivas propuestas y verificados los recaudos formales previstos en el pliego de bases y condiciones el Honorable Concejo Deliberante en sesión del día 31 de octubre resolvió adjudicar el Concurso a la señora Iris Quilodrán por entenderlo el más conveniente para los intereses de la comunidad;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: ADJUDICASE el CONCURSO PRIVADO N° 03/86, al que se llama para en CONCESION la explotación del servicio de confitería del Gimnasio Municipal de El Hoyo, a la señora IRIS QUILODRAN, argentina, con D.N.I. n° 14.757.705 y domiciliada en El Hoyo, aceptándosele su propuesta conforme la presentara en el Concurso.

ARTICULO 2º: HAGASE saber al adjudicatario que deberá dar cumplimiento al inc. h) del punto 4to. del pliego de bases y condiciones dentro de las 48 hs. de notificado de la presente simultáneamente con la firma del contrato respectivo.

ARTICULO 3º: Notifíquese, regístrese y cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 033/86.-

Municipalidad de El Hoyo, 4 de noviembre de 1986.-



Signature of Enrique Silva
ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Signature of Gaspar Lobos
GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Signature of Hugo Torres
HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Signature of Hector S. Aleuy
HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La existencia de 1.500 metros cubicos de leña trozada de a metro de propiedad de esta Municipalidad ubicada a la vera de la nueva traza del camino al desemboque del Rio Epuyen;

CONSIDERANDO: Que carece este Municipio de un recinto apropiado para su acopio;

La dificultad de su conservación en el lugar en que se encuentra acanchada y el deterioro a que se expone de permanecer en el mismo;

Que a todas luces resulta conveniente disponer la venta del maderamen llamando para ello a un concurso de precios\*;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): LLAMASE A CONCURSO DE PRECIOS Nº 04/86, para la venta al mejor postor de la cantidad de UN MIL QUINIENOS (1.500) metros cubicos de leña de sauce y pitra, existentes a la vera de la nueva traza del camino al desemboque de Rio Epuyen debidamente acondicionada para su carga.

ARTICULO 2º): Por la Secretaria Administrativa cúrsense las invitaciones de rigor, estableciéndose el valor del pliego de bases y condiciones en A 5, el que podrá ser retirado en las oficinas de la Municipalidad de El Hoyo hasta las 11 hs. del día 1º de diciembre de 1986.

ARTICULO 3º): La apertura de propuestas se efectuará en el Despacho del señor Intendente Municipal el día 1º de diciembre a las 12 ñhs.

ARTICULO 4º): NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese y archívese.

ORDENANZA Nº 034/86.-

Municipalidad de El Hoyo, 13 de noviembre de 1986.-



GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HERALDO SANTILLAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD EL HOYO

HECTOR ALEUTY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

CONCURSO DE PRECIOS N° 04/86.-

ORDENANZA N° 034/86

OBJETO: VENTA DE UN MIL QUINIENTOS (1.500) METROS CUBICOS DE LEÑA DE SAUCE Y PITRA, TROZADA DE A METRO, LIBRE DE AFORO, EXISTENTES A LA VERA DE LA NUEVA TRAZA DEL CAMINO AL DESEMBOQUE DEL RIO EPUYEN.

PRECIO Y FORMA DE PAGO: Los postores deberán igualar o mejorar el precio base de este concurso establecido en A 2,50 (australes dos con 50/100) por metro cúbico y abonar el 30 % del monto de su oferta en el acto de la adjudicación y el saldo, sin intereses, el día 30 de diciembre de 1986.

OTRAS CONDICIONES:

- El maderamen será entregado inmediatamente a la adjudicación del concurso puesto en el lugar en que se encuentra.
- El aforo será por cuenta de la Municipalidad de El Hoyo.

PRECIO Y VENTA DEL PLIEGO: En la Municipalidad de El Hoyo podrán retirarse los pliegos cuyo precio será de A 5. El pliego deberá acompañarse con la propuesta suscripto en todas sus fojas.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS: Las propuestas serán abiertas en acto público el día 1° de diciembre de 1986 a las 12 hs. en el Despacho del señor Intendente Municipal.

GARANTIA DE LA OFERTA: Con la presentación de la oferta se acompañará un pagaré a la orden de la Municipalidad de El Hoyo "con cláusula sin protesto", por valor equivalente al 10 % del monto total de la oferta y en garantía de la misma.

GARANTIA DEL CONTRATO: En caso de resultar adjudicatario el oferente deberá afianzar el cumplimiento del pago del saldo de precio con un pagaré por el importe de dicho saldo con vencimiento el día 30 de diciembre de 1986.



-----  
HERALDO SÁNTILLAN      HECTOR S. ALEUY  
CONCEJAL                      Presidente H. C. D.  
MUNICIPALIDAD EL HOYO      El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La necesidad de contar con un agente a cargo de quien esté la información turística de esta zona cordillerana en coincidencia con la temporada estival;

CONSIDERANDO: Que a dichos fines se ha requerido a la Secretaría General de la Gobernación, mediante nota n° 450/86, un subsidio de A - 1.250 para afectar al pago de los servicios en cuestión;

Que a fin de garantizar la participación de todas las interesadas en acceder a dicho cargo temporario se ha-ce necesario compulsar capacidades y antecedentes a través de un concurso;

Que las postulantes deberán reunir las condiciones establecidas en el respectivo pliego que formará parte integrante de la presente ordenanza;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): LLAMASE A CONCURSO DE OPOSICION Y ANTECEDENTES para con-
- - - - - tratar los servicios temporarios de una persona del sexo
femenino a cargo de quien estará la información turística en nuestra lo-
calidad por espacio de cinco (5) meses a partir del día 15 de diciembre
de 1986.- - - - -

ARTICULO 2º): Las postulantes deberán dar cumplimiento al pliego de ba-
- - - - - ses y condiciones que como ANEXO A se entiende parte inte-
grante de la presente ordenanza.- - - - -

ARTICULO 3º): Las postulantes deberán presentar sus antecedentes antes
- - - - - de las 12 hs. del 5 de diciembre próximo y deberán parti-
cipar de una prueba evaluativa el día 9 de diciembre a las 11 hs. en es-
ta Municipalidad, de conformidad a las pautas establecidas en el pliego
de bases y condiciones.- - - - -

ARTICULO 4º): Los pliegos de bases y condiciones podrán retirarse en es-
- - - - - ta Municipalidad a partir del día 1º de diciembre en hora-
rio administrativo.- - - - -

ARTICULO 5º): Notifíquese, dése a publicidad, regístrese y cumplido, ar-
- - - - - chivese.- - - - -

ORDENANZA N° 035/86.-

Municipalidad de el Hoyo, 27 de noviembre de 1986.-



ENRIQUE SILVA
Vice - Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HERALDO SANTILLAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD EL HOYO

WILSON ALEJO
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

ORDENANZA Nº 035/86

ANEXO A

CONCURSO DE OPOSICION Y ANTECEDENTES

OBJETO: Contratar los servicios temporarios de una persona del sexo femenino a cargo de quien estará la información turística en nuestra localidad por espacio de cinco (5) meses a partir del 15 de diciembre de 1986;

REMUNERACION: AUSTRALES DOSCIENTOS CINCUENTA MENSUALES (A 250);

LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS: En el edificio de la Biblioteca "Pedro Pascual Ponce" en El Hoyo;

REQUISITOS

- 1.- Edad entre 18 y 25 años.-
- 2.- Poseer domicilio en la localidad de El Hoyo, asentado en el respectivo documento de identidad., antes del 1º de noviembre de 1.985.
- 3.- Tener buena presencia.
- 4.- Ciclo básico completo.
- 5.- La postulante deberá acompañar con este pliego firmado todos los antecedentes que considere se encuentren vinculados con el objeto del concurso.
- 6.- Las postulantes deberán participar de una prueba evaluativa que se llevará a cabo en la Municipalidad de El Hoyo el día 9 de diciembre a las 11 hs., en la que serán interrogadas sobre las siguientes cuestiones: a) Conocimiento geográfico de la zona con especial tratamiento de las vías de comunicación, distancias y aspectos estadísticos en general; b) Actividades productivas de la zona, productos regionales; c) Datos históricos y anecdóticos de la zona; d) Expresión oral y dicción;
- 7.- La prueba evaluativa será escrita y oral.

HORARIO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: Días hábiles de 10 a 13 hs. y de 14 a 16 hs.; sábados, domingos y feriados de 10 13 hs. y de 14 a 19,30 hs.- Lunes descanso.



*Enrique Silva*  
 ENRIQUE SILVA  
 Vice-Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*Adolfo Freeman*  
 ADOLFO FREEMAN  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*Rogio Torres*  
 ROGIO TORRES  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*Gaspar Lobos*  
 GASPAR LOBOS  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*Heraldo Santillan*  
 HERALDO SANTILLAN  
 CONCEJAL  
 MUNICIPALIDAD EL HOYO

*Hector S. Aleuy*  
 HECTOR S. ALEUY  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut



*Honorable Concejo Deliberante*

**Municipalidad de El Hoyo**

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La celebración de la primera FIESTA PROVINCIAL DE LA FRUTA FINA que se llevará a cabo en El Hoyo, los días 9, 10 y 11 de enero de 1987;

CONSIDERANDO: Que en reunión realizada en el edificio comunal el día 21 de octubre con la participación de miembros de las fuerzas vivas de la localidad se decidió por unanimidad dejar constituida una Comisión Organizadora de la Fiesta Provincial de la Fruta Fina para su primera edición;

Que dicha Comisión quedó conformada con la Presidencia a cargo del señor Marcelino González, la Secretaría a cargo del Ing. Eduardo Luis Guasco y la Tesorería a cargo del señor Heraldo Santillán;

Que en virtud de ello y a efectos de facilitar su mejor desenvolvimiento es menester prestarle el público reconocimiento de su existencia a través de una Ordenanza Municipal:

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º: RECONOCESE oficialmente la conformación de la COMISION  
- - - - - ORGANIZADORA de la PRIMERA FIESTA PROVINCIAL DE LA FRU-  
TA FINA, que habrá de llevarse a cabo los días 9, 10 y 11 de enero de  
1987, la que ha quedado constituida de la siguiente forma: PRESIDEN-  
TE: Marcelino González; SECRETARIO: Ing. Eduardo Luis Guasco y TESO-  
RERO: Heraldo Santillán. - - - - -

ARTICULO 2º: FACULTASE a dicha Comisión a realizar todos los actos y



*Honorable Concejo Deliberante*  
**Municipalidad de El Hoyo**  
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: El concurso de oposición y antecedentes al que se llamara por Ordenanza Municipal n° 035/86 para contratar los servicios temporarios de una persona del sexo femenino a cargo de quien estaría la información turística en nuestra localidad por espacio de cinco - (5) meses a partir del día 15 de diciembre de 1986;

CONSIDERANDO: Que las postulantes debían reunir los requisitos previstos en el pliego de bases y condiciones denominado ANEXO A de la Ordenanza 035/86 a la vez que participar en una prueba evaluativa acerca de sus conocimientos generales en el área turística;

Que por Resolución 021/86 fue instituido como jurado de la prueba el señor GUILLERMO ADOLFO BLUM, habilitado como guía de turismo por la Provincia del Chubut;

Que su decisión fue la de establecer un empate entre las señoritas ROXANA PEREYRA y SANDRA INES SZUDRUK, con 85 puntos sobre 100 cada una de ellas;

Que a efectos de determinar la ganadora debe necesariamente acudirse a la ponderación de otros elementos que han conformado - las bases y condiciones del concurso y en tal sentido constatar la antigüedad en el domicilio y los títulos o estudios cursados por las participantes si fuere menester;

Que del análisis de dichos elementos surge que la señorita Sandra Szudruk no posee registrado el cambio de domicilio con la antigüedad requerida para el concurso (figura en su documento que el cambio se registró el 20/11/86);

Que no obstante la certidumbre que posee este Concejo de que el domicilio real de la señorita Szudruk se encontraba en esta localidad desde mucho antes de esa fecha por no aseverar que siempre lo ha sido, no puede dejar de valorarse la constancia aportada por la señorita Pereyra dando cuenta que su domicilio está en esta localidad desde el 25 de febrero de 1983 sino antes;

Que en mérito de lo expuesto se considera debe adjudicarse el concurso a la señorita Roxana Pereyra y consecuente con ello celebrarse el respectivo contrato por el término concursado;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º: ADJUDICASE el concurso de oposición y antecedentes al que - - - - - se convocara por Ordenanza n° 035/86 a la señorita ROSANA (ó Roxana) DENISE PEREYRA, titular del documento D.N.I. n° 18.000.936.  
ARTICULO 2º: CELEBRESE con la misma el pertinente contrato de locación - - - - - de servicios conforme las pautas mencionadas en el ANEXO A de la Ordenanza 035/86. - - - - -

ORDENANZA N° 037/86.-

Municipalidad de El Hoyo, 11 de diciembre de 1986.-



*[Signature]*  
**HUGO TORRES**  
 Concejel H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
**ADOLFO FREEMAN**  
 Concejel H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
**HERALDO SANTILLAN**  
 CONCEJAL  
 MUNICIPALIDAD EL HOYO

*[Signature]*  
**GASPAR LOBOS**  
 Concejel H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
**HECTOR S. ALEUY**  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: El crédito acordado por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro mediante Resolución Nº 1735-D de fecha 7 de noviembre ppdo.; por la suma de A 62.500, para el financiamiento de la adquisición de una máquina cargadora frontal-retroexcavadora usada;

CONSIDERANDO: Que atento la estimación a priori del precio de la máquina y de conformidad con las normas de contabilidad y contrataciones del estado en vigor es necesario proceder a la compra mediante el procedimiento de la LICITACION PUBLICA;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º: LLAMASE a LICITACION PUBLICA Nº 1/86 para la adquisición de una máquina cargadora frontal-retroexcavadora con destino al parque automotor de esta Municipalidad de El Hoyo, conforme las especificaciones técnicas que se consignan en el Pliego de Bases y Condiciones que como ANEXO A forma parte integrante de esta Ordenanza.

ARTICULO 2º: FIJASE en la suma de AUSTRALES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (A 62.500) el presupuesto oficial para la adquisición de la máquina cargadora frontal-retroexcavadora cuyas características se indican en el pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 3º: CURSENSE invitaciones a por lo menos tres (3) firmas proveedoras en el ramo a fin que presenten sus ofertas de cotización en legal forma.

ARTICULO 4º: PUBLIQUESE el llamado en por lo menos dos (2) medios de prensa de la mayor difusión en el ámbito provincial y en el Boletín Oficial, durante cinco (5) días, con una anticipación de quince (15) días a la fecha de apertura de las propuestas (Decreto nº 470/82).

ARTICULO 5º: FIJASE en la suma de AUSTRALES CIEN (A 100) el precio de venta del pliego de bases y condiciones (ANEXO A).

ARTICULO 6º: PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE ELLAS: Las propuestas deberán presentarse con las formalidades que se mencionan en el ANEXO A antes de las 12 hs. del día 20/2/87 - y serán abiertas en acto público a desarrollarse en el Despacho del señor Intendente Municipal el día 23 de febrero de 1987 a las 11 hs.

ARTICULO 7º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que por Resolución Municipal designe a la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública Nº 1/86, la que deberá integrarse por un representante de este Honorable Concejo Deliberante, un funcionario de la Administración de Vialidad Provincial y otro de la Dirección de Asuntos Municipales.

ARTICULO 8º: NOTIFIQUESE, regístrese, dése cumplimiento y ARCHIVESE.

ORDENANZA Nº 038/86.-

Municipalidad de El Hoyo, 29 de diciembre de 1986.-



HUGO TORRES  
Concejal H. C. D.

GASPAR LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

HERALDO SANTILLAN  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD EL HOYO

ADOLFO FREEMAN

HECTOR S. ALEJO,  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo  
Honorable Concejo Deliberante

8431 EL HOYO - CHUBUT

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 014/86 aprobatoria del Presupuesto de esta Municipalidad para el Ejercicio 1.986,y,

CONSIDERANDO:

Los aportes recibidos del Ministerio de Gobierno de la Provincia por los siguientes conceptos:Subsidio Instituto de Seguridad Social y Seguros por A 370.51 ;Subsidio Transporte por A 3.938.65 ; Subsidio Turismo por A 1.250.-;Subsidio Fiesta Provincial de la Fruta Fina por A 2.000.-;Subsidio Loteria por A 1.500.- y Recupero de Servicios Públicos por A 633.99 Que es nesesia la reestructuración y modificación del Presupuesto por los ingresos de fondos producidos,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º) Fijase en la suma de A 239.493.76 DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS,el total de EROGACIONES del Presupuesto de la Municipalidad de El Hoyo para el Ejercicio 1986 que se detalla en planilla anexa Nº 1 que corre adjunto y forma parte de la presente.

Artículo 2º) Estímase en la suma de A 220.424.80 AUSTRALES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA CENTAVOS,el cálculo de RECURSOS,para atender las erogaciones a que se refiere el artículo primero de acuerdo al detalle de planilla anexa Nº 1 que corre adjunto y forma parte de la presente.

Artículo 3º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO,cuyo detalle figura en plabilla anexa Nº 2.

EROGACIONES	A 239.493.76
RECURSOS	" 220.424.80
A FINANCIAR	" 19.068.96

Artículo 4º) Fijase en 11 (ONCE) el número de cargos de la P lanta de Personal Permanente y Temporario,que se detalla en planilla anexa Nº 3 que corre adjunto y forma parte de la presente.

Artículo 5º) Regístrese,Comuníquese,cumplido ARCHIVESE.

ORDENANZA Nº 039/86

HUGO TORRES  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

GASPAR LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

HECTOR ALEUY  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

HERALDO SANTILLAN  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD EL HOYO

ADOLFO FREEMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

**Municipalidad de El Hoyo**  
*Honorable Concejo Deliberante*

Anexo Nº 01  
Planilla Nº 01  
Anexo artículo 1-2-3-

8431 EL HOYO - CHUBUT

BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO  
COMISION DE FOMENTO EL HOYO

		EN A		
1	CONCEPTO: <u>EROGACIONES:</u>	ORIGINAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVO
	TOTAL	229.800.61	+ 9.693.15	239.493.76
	CORRIENTES:	112.598.69	+ 15.707.50	128.306.19
	Personal	58.500.-	+ 6.111.17	64.611.17
	Bienes y Servicios	50.118.-	+ 2.262.27	52.380.27
	Transferencias Corrientes	2.000.-	- 225.10	1.774.90
	Subsidios	1.980.69	+ 7.559.16	9.539.85
	DE CAPITAL:	117.201.92	- 6.014.35	111.187.57
	Equipamiento	10.000.-	+ 4.865.27	14.865.27
	Trabajos Públicos	107.201.92	- 10.879.62	96.322.30
2	<u>RECURSOS:</u>			
	<u>CORRIENTES:</u>			
	De Jurisdicción Municipal	8.183.81	+ 633.99	8.817.80
	Impuesto Inmobiliario	3.300.-	-.-	3.300.-
	Impuesto Automotor	2.000.-	-.-	2.000.-
	Tasas de Hab.Insp.e Higiene	300.-	-.-	300.-
	Servicios Retributivos	600.-	-.-	600.-
	Otrps Ingresos	1.500.-	-.-	1.500.-
	Recupero Servicios Públicos	201.43	+ 633.99	835.42
	Venta de Activo Fijo	282.38	-.-	282.38
	De Jurisdicción Provincial:	211.607.-	-.-	211.607.-
	Regimen de Coparticip.Federal	45.190.-	-.-	45.190.-
	Regalias Petroleras	166.417.-	-.-	166.417.-
	TOTAL	219.790.81		220.424.80

NESESIDAD DE FINANCIAMIENTO ( 1 - 11) A 19.068.96



HUGO TORRES  
Concejal E. C. D.  
El Hoyo - Chubut

GASPAR LOBOS  
Concejal E. C. D.  
El Hoyo - Chubut

REGINA ALBERTI  
Presidenta E. C. D.  
El Hoyo - Chubut

HERALDO SANTILLAN  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD EL HOYO

**Municipalidad de El Hoyo**  
*Honorable Concejo Deliberante*

Anexo N° 01  
 Planilla N° 01  
 Anexa artículo 1-2-3-

8431 EL HOYO - CHUBUT

BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO  
 COMISION DE FOMENTO EL HOYO

		EN A		
1	CONCEPTO:	ORIGINAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVO
	<u>EROGACIONES:</u>			
	TOTAL	229.800,61	+ 9.693,15	239.493,76
	CORRIENTES:	112.598,69	+ 15.707,50	128.306,19
	Personal	58.500,-	+ 6.111,17	64.611,17
	Bienes y Servicios	50.118,-	+ 2.262,27	52.380,27
	Transferencias Corrientes	2.000,-	- 225,10	1.774,90
	Subsidios	1.980,69	+ 7.559,16	9.539,85
	<u>DE CAPITAL:</u>	117.201,92	- 6.014,35	111.187,57
	Equipamiento	10.000,-	+ 4.865,27	14.865,27
	Trabajos Públicos	107.201,92	- 10.879,62	96.322,30
2	<u>RECURSOS:</u>			
	<u>CORRIENTES:</u>			
	De Jurisdicción Municipal	8.183,81	+ 633,99	8.817,80
	Impuesto Inmobiliario	3.300,-	-,-	3.300,-
	Impuesto Automotor	2.000,-	-,-	2.000,-
	Tasas de Hab.Insp.e Higiene	300,-	-,-	300,-
	Servicios Retributivos	600,-	-,-	600,-
	Otros Ingresos	1.500,-	-,-	1.500,-
	Recupero Servicios Públicos	201,43	+ 633,99	835,42
	Venta de Activo Fijo	282,38	-,-	282,38
	De Jurisdicción Provincial:	211.607,-	-,-	211.607,-
	Regimen de Coparticip.Federal	45.190,-	-,-	45.190,-
	Regalias Petroleras	166.417,-	-,-	166.417,-
	TOTAL	219.790,81		220.424,80

NESESIDAD DE FINANCIAMIENTO ( 1 - 11) A 19.068,96



*[Signature]*  
**HUGO TORRES**  
 Concejel H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
**GASPAR LOBOS**  
 Concejel H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
**REGINA LALENY**  
 Presidenta H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
**HERALDO SANTILLAN**  
 CONCEJAL  
 MUNICIPALIDAD EL HOYO

*[Signature]*  
**ADOLFO FREEMAN**  
 Concejel H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo  
Honorable Concejo Deliberante

anexo N° 2  
planilla N° 2  
anexo artículo N° 3

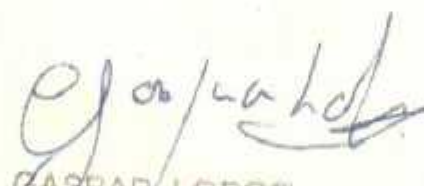
8431 EL HOYO - CHUBUT


COMISION DE FOMENTO EL HOYO  
FINNNCIAMIENTO  
EN A


CONCEPTO:	original	MODIFICACIONES	DEFINITIVO
<u>APORTES NO REINTEGRABLES</u>			
Aporte I.S.S.y Seguros	240.-	+ 370.51	610.51
Subsidio Escuela N° 81	500.-	.-	500.-
Subsidio Transporte	1.130.44	+ 3.938.65	5.069.09
Subsidio Iniciación Deport.	110.25	.-	110.25
Subsidio A.V.P.	4.267.90	.-	4.267.90
Superavit 1.985	3.761.21	.-	3.761.21
Subsidio Turismo	.-	+ 1.250.-	1.250.-
Subsidio Fruta Fina	.-	+ 2.000.-	2.000.-
Subsidio Loteria	.-	+ 1.500.-	1.500.-
TOTAL	10.009.80	+ 9.059.16	19.068.96



  
HUGO TORRES  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
GASPAR LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
HECTOR S. ALEUY  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
ADOLFO FREEMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
HERALDO SANTILLAN  
- CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD EL HOYO

Municipalidad de El Hoyo  
Honorable Concejo Deliberante

8431 EL HOYO - CHUBUT

Anexo Nº 3  
Planilla Nº 3  
Anexo artículo Nº 4

COMISION DE FOMENTO EL HOYO  
PLANTA DE PERSONAL AÑO 1.986

INDEPENDENTE		1
CATEGORIA 21		1
CATEGORIA 20		1
CATEGORIA 17		1
CATEGORIA 14		1
CATEGORIA 13		1
CATEGORIA 11		1
CATEGORIA 10		4
		<hr/>
		11



*[Signature]*  
RUGO TORRES  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
GASPAR LOBOS  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
HECTOR S. ALEUY  
Presidente H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
HERALDO SANTILLAN  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD EL HOYO

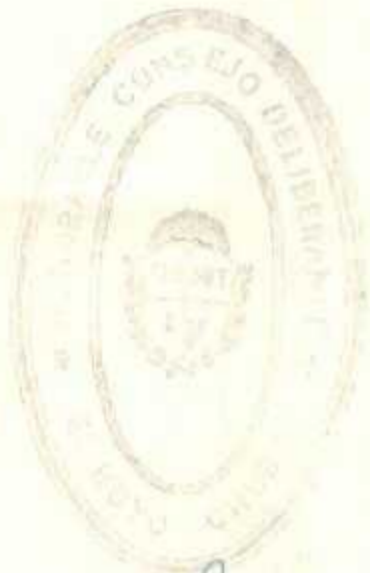
*[Signature]*  
ADOLFO FREEMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

~~Comisión de Fomento El Hoyo~~  
**Honorable Concejo Deliberante**

8431 EL HOYO - CHUBUT

COMISION DE FOMENTO EL HOYO      AÑO 1.986  
EROGACIONES CORRIENTES:      EN    A

	ORIGINAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVO
<u>PERSONAL:</u>	58.500.-	+ 6.111.17	64.611.17
Autoridades Superiores	8.000.-	+ 398.80	8.398.80
Personal Administrativo	12.000.-	+ 1.228.79	13.228.79
Personal Operativo	16.000.-	+ 3.748.47	19.748.47
Asignaciones Familiares	8.500.-	+ 285.52	8.785.52
Aportes Patronales	7.500.-	+ 1.015.59	8.515.59
<u>Personal Temporario:</u>			
Personal Administrativo	6.500.-	- 565.-	5.934.-
<u>Bienes y Servicios:</u>	50.118.-	+ 2.262.27	52.380.27
Bienes Secundarios	2.300.-	- 117.53	2.182.47
Combustibles y Lubricantes	2.300.-	+ 792.70	3.092.70
Rep. y Reparación Equipos	4.818.-	+ 530.26	5.348.26
Servicios Públicos	5.500.-	+ 1.218.25	6.718.25
Pasajes	500.-	- 105.34	394.66
Viaticos y Movilidad	1.500.-	+ 677.39	2.177.39
Publicidad y Propaganda	1.500.-	- 219.20	1.280.80
Otros Servicios	9.900.-	+ 260.78	10.160.78
Cortesía y Homenaje	1.300.-	- 486.60	813.40
Honorable C. Deliberante	6.000.-	-.-	6.000.-
Seguro	1.000.-	- 197.58	802.42
Acción Social	9.000.-	+ 811.87	9.811.87
Fiesta Fruta Fina	2.000.-	+ 88.77	2.088.77
Cultura	1.000.-	- 451.50	548.50
Turismo	1.000.-	- 70.-	930.-
Defensa Civil	500.-	- 470.-	30.-
<b>TOTAL</b>	<b>108.618.-</b>	<b>8.373.44</b>	<b>116.991.44</b>



*[Signature]*  
 HUGO TORRES  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
 CASPAR LOBOS  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
 HECTOR S. ALETTI  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
 ADOLFO FREEMAN  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
 HERALDO SANTILLAN  
 CONCEJAL  
 EL HOYO

# Honorable Concejo Deliberante

8431 EL HOYO - CHUBUT

COMISION DE FOMENTO EL HOYO AÑO 1.986  
EROGACIONES CORRIENTES: EN A

	ORIGINAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVO
<u>PERSONAL:</u>	58.500.-	+ 6.111.17	64.611.17
Autoridades Superiores	8.000.-	+ 398.80	8.398.80
Personal Administrativo	12.000.-	+ 1.228.79	13.228.79
Personal Operativo	16.000.-	+ 3.748.47	19.748.47
Asignaciones Familiares	8.500.-	+ 285.52	8.785.52
Aportes Patronales	7.500.-	+ 1.015.59	8.515.59
<u>Personal Temporario:</u>			
Personal Administrativo	6.500.-	- 566.-	5.934.-
<u>Bienes y Servicios:</u>	50.118.-	+ 2.262.27	52.380.27
Bienes Secundarios	2.300.-	- 117.53	2.182.47
Combustibles y Lubricantes	2.300.-	+ 792.70	3.092.70
Rep. y Reparación Equipos	4.818.-	+ 530.26	5.348.26
Servicios Públicos	5.500.-	+ 1.218.25	6.718.25
Pasajes	500.-	- 105.34	394.66
Viaticos y Movilidad	1.500.-	+ 677.39	2.177.39
Publicidad y Propaganda	1.500.-	- 219.20	1.280.80
Otros Servicios	9.900.-	+ 260.78	10.160.78
Cortesía y Homenaje	1.300.-	- 486.60	813.40
Honorable C. Deliberante	6.000.-	-.-	6.000.-
Seguro	1.000.-	- 197.58	802.42
Acción Social	9.000.-	+ 811.87	9.811.87
Fiesta Fruta Fina	2.000.-	+ 88.77	2.088.77
Cultura	1.000.-	- 451.50	548.50
Turismo	1.000.-	- 70.-	930.-
Defensa Civil	500.-	- 470.-	30.-
<b>TOTAL</b>	<b>108.618.-</b>	<b>8.373.44</b>	<b>116.991.44</b>



*[Signature]*  
 HUGO TORRES  
 Concej. H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
 GASPAR LOBOS  
 Concej. H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
 BEGOÑA S. ALEJO  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
 ADOLFO FREEMAN  
 Concej. H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
 HERALDO SANTILLAN  
 CONCEJAL  
 EL HOYO - CHUBUT



# Honorable Concejo Deliberante

8431 EL HOYO - CHUBUT

COMISION DE FOMENTO EL HOYO

AÑO 1.986

<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES:</u>	ORIGINAL		MODIFICACIONES	DEFINITIVO
Transporte	108.618.-	+	8.373.44	116.991.44
Tranferencias:	2.000.-	-	225.10	1.774.90
A otros Entes del Gob.Pcial.	1.000.-	+	774.90	1.774.90
A otros Entes del Sector Privado	1.000.-	-	1.000.-	-.-
<u>Subsidios:</u>	1.980.69	+	7.559.16	9.539.85
Subsidio Transporte	1.130.44	+	3.938.65	5.069.09
Sub.Iniciación Deportiva	110.25		-.-	110.25
Subsidio Escuela Nº 81	500.-		-.-	500.-
Aporte I.S.S.y S.	240.-	+	370.51	610.51
Subsidio Turismo	-.-	+	1.250.-	1.250.-
Subsidio Fruta Fina	-.-	+	2.000.-	2.000.-
<u>Bienes de Capital:</u>				
Equipamiento	10.000.-	+	4.865.27	14.865.27
TOTAL	122.598.69	+	20.572.77	143.171.46



*Hugo Torres*

HUGO TORRES  
Concejal H. G. D.  
El Hoyo - Chubut

*Gaspar Lobos*

GASPAR LOBOS  
Concejal H. G. D.  
El Hoyo - Chubut

*Hector E. Aleuy*

HECTOR E. ALEUY  
Presidente H. G. D.  
El Hoyo - Chubut

*Heraldo Santillan*

HERALDO SANTILLAN  
CONCEJAL  
UNION EL HOYO

*Adolfo Freeman*

ADOLFO FREEMAN  
Concejal H. G. D.  
El Hoyo - Chubut

Comunidad de El Hoyo  
 Honorable Concejo Deliberante

8431 EL HOYO - CHUBUT

COMISION DE FOMENTO EL HOYO

AÑO 1.986

TRA	ORIGINAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVO
Transporte	122.598.69	+ 20.572.77	143.171.46
Trabajos Públicos	107.201.92	- 10.879.62	96.322.30
Apertura de Caminos y Calles	18.951.71	+ 10.299.14	29.250.85
Salón de Deportes	9.000.-	+ 2.542.68	11.542.68
Obra Cementerio	3.000.-	- 1.218.43	1.781.57
Edificio Municipal	6.000.-	+ 928.98	6.928.98
Plaza Pública	1.000.-	+ 259.50	1.259.50
Alumbrado Calles y Esp. Públicos	2.000.-	- 936.-	1.064.-
Puestos Sanitarios	5.000.-	- 1.936.55	3.063.45
Biblioteca y Museo	2.500.-	- 358.10	2.141.90
Corralón Municipal	3.000.-	- 2.362.58	637.42
Refacción Edificios Públicos	3.000.-	- 556.55	2.443.45
Refugios Peatonales	2.000.-	- 2.000.-	-.-
Camping Municipal	8.000.-	+ 2.373.23	10.373.23
Central Telefonica	15.000.-	+ 7.386.20	22.386.20
Escuela Primaria	10.000.-	- 10.000.-	-.-
Escuela Secundaria	14.989.-	- 14.989.-	-.-
Mensura y Nivelación	3.761.21	- 312.14	3.449.07
<b>TOTAL</b>	<b>229.800.61</b>	<b>9.693.15</b>	<b>239.493.76</b>



*Hugo Torres*  
 HUGO TORRES  
 Concejel H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*Gaspar Lobos*  
 GASPAN LOBOS  
 Concejel H. C. D.

*Hector Paley*  
 HECTOR PALEY  
 Presid. H. C. D.

*Heraldo Santillan*  
 HERALDO SANTILLAN

Municipalidad de El Hoyo  
 Honorable Concejo Deliberante

8431 EL HOYO - CHUBUT

COMISION DE FOMENTO EL HOYO

AÑO 1.986

TRA	ORIGINAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVO
Transporte	122.598,69	+ 20.572,77	143.171,46
Trabajos Públicos	107.201,92	- 10.879,62	96.322,30
Apertura de Caminos y Calles	18.951,71	+ 10.299,14	29.250,85
Salón de Deportes	9.000,-	+ 2.542,68	11.542,68
Obra Cementerio	3.000,-	- 1.218,43	1.781,57
Edificio Municipal	6.000,-	+ 928,98	6.928,98
Plaza Pública	1.000,-	+ 259,50	1.259,50
Alumbrado Calles y Esp. Públicos	2.000,-	- 936,-	1.064,-
Puestos Sanitarios	5.000,-	- 1.936,55	3.063,45
Biblioteca y Museo	2.500,-	- 358,10	2.141,90
Corralón Municipal	3.000,-	- 2.362,58	637,42
Refacción Edificios Públicos	3.000,-	- 556,55	2.443,45
Refugios Peatonales	2.000,-	- 2.000,-	-,-
Camping Municipal	8.000,-	+ 2.373,23	10.373,23
Central Telefonica	15.000,-	+ 7.386,20	22.386,20
Escuela Primaria	10.000,-	- 10.000,-	-,-
Escuela Secundaria	14.989,-	- 14.989,-	-,-
Mensura y Nivelación	3.761,21	- 312,14	3.449,07
<b>TOTAL</b>	<b>229.800,61</b>	<b>9.693,15</b>	<b>239.493,76</b>



*Hugo Torres*  
 HUGO TORRES  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*Gaspar Lobos*  
 GASPAR LOBOS  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*Hector Alejo*  
 HECTOR ALEJO  
 Presidente H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

*Heraldo Santillan*  
 HERALDO SANTILLAN  
 CONCEJAL  
 MUNICIPALIDAD EL HOYO

*Adolfo Fresch*  
 ADOLFO FRESCH  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut